



PRIMER INFORME DE RELEVAMIENTO DEL FUERO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Trámite Electrónico
Administrativo: **A-01-00009736-1/2021**

Fecha de creación: **10 de Mayo** de **2021**

Año: **2021**





Primer Informe de Relevamiento del Fuero Nacional en lo Comercial

-Abril 2021-

**Comisión de Transferencia de
del Poder Judicial de la Nación y
del Ministerio Público de la
Nación a la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires**



Primer Informe de Relevamiento del Fuero Nacional en lo Comercial

Introducción.	3
Fuentes.	4
Metodología.	4
Composición del Fuero en lo Comercial dentro del Poder Judicial de la Nación	6
Presupuesto	6
Estructura y Asiento	9
Infraestructura	11
Personal	13
Composición del Personal de Fuero Comercial	16
Distribución de Personal dentro del Fuero	18
Cantidad de Personal por Dependencia Jurisdiccional	19
Perspectiva de Género en los Magistrados y Secretarías	23
Edades y Antigüedad	25
Ingresos	29
Concursos	31
Causas	34
Asignación y Clasificación	34
Ingresos, Trámite y Sentencias	39
Mediaciones	46
Procesos y Oralidad en el Fuero	47
Consideraciones Generales	54



Introducción.

De conformidad con los objetivos de acción que fueran propuestos por la Comisión de Transferencia en las actuaciones TEA A-01-00018720-4/2020, el presente trabajo continúa los ejes del Plan Operativo de Gestión 2020/2022, donde a través de distintos y sucesivos informes se buscará poner en evidencia con la mayor precisión posible las necesidades de adecuamiento que debe afrontar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en particular el Poder Judicial, cuando se efectivice el traspaso.

Entendiendo que esta línea de trabajo coadyuva a visualizar el estado de situación de la justicia de la C.A.B.A. y los desafíos que se presentarán al momento en que se transfiera la justicia ordinaria, resulta necesario desarrollar bases que nos permitan ir progresivamente preparando nuestra justicia para recibir el traspaso de la justicia nacional y asumir dichas competencias.

Reforzando el concepto que resulta imperioso contar con información cuantitativa y cualitativamente actualizada respecto del sistema judicial nacional y local, ya que el conocimiento de los hechos y del estado de situación serán herramientas que permitirán efectuar un mejor análisis y diagnóstico para los acuerdos y definiciones que deban celebrarse y adoptarse; desde la Comisión se ha realizado el presente trabajo de relevamiento respecto de la Justicia Nacional en lo Comercial como una primera aproximación a la situación y realidad del fuero y que complementa el relevamiento de la Justicia Nacional en lo Civil a fin de dimensionar las competencias de derecho privado debatidos en ellos.

En consecuencia, en el marco del Punto A.4 del Plan Operativo de Gestión de la Comisión el presente informe tiene como finalidad obtener un registro del estado de situación del fuero nacional en lo Comercial que tiene asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto tanto de sus recursos como de los datos de gestión que constan públicamente.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Fuentes.

La línea de acción establecida para la producción del presente informe mantiene el esquema y estructura del relevamiento del Fuero en lo Civil (TEA A01-00005163-9/2021) y consistió en relevar, recopilar datos relativos al fuero nacional en lo Comercial intentando no generar intervenciones en los organismos o dependencias jurisdiccionales en estudio. Para ello se recabó esa información a través de:

- a.- recopilación de datos abiertos y públicos.
- b.- recopilación y relevamiento de la documentación e información disponible en la Comisión de Transferencia.
- c.- consulta con responsables de áreas técnicas en cuestión.

Metodología.

Como se mencionara, se ha procedido a relevar y analizar la información pública disponible en las bases de datos abiertos del Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de conocer la integración de los recursos humanos de planta permanente que prestan servicios en las distintas instancias y dependencias jurisdiccionales de dicho fuero.¹

Asimismo, se ha analizado el organigrama y sedes de las distintas dependencias del Fuero, el estado de los concursos y su ejecución presupuestaria.

También ha tomado como importante elemento de trabajo, el listado de personal que fuera descargado con fecha 5 de marzo del corriente año y que en la da

¹ En virtud de la información disponible y los fines de poder visibilizar con mayor representatividad la información, el presente relevamiento no incluye a Ministerio Público de la Nación y a la Defensoría General de la Nación.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Dataset de la web del Consejo de la Magistratura de la Nación se rotula como “Nómina de personal del Poder Judicial de la Nación – Febrero 2021”² .

Destacando que si bien del análisis de este documento se pueden observar la falta de una debida distinción en la asignación de las dependencias de la cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial-, las mismas no resultan sustanciales permitiendo poder obtener un estado de situación representativo para establecer bases de trabajo y estadístico sobre las características del personal informado.

Al mismo tiempo se ha relevado la información disponible en la Guía Judicial del Poder Judicial de la Nación, así como en la consulta de sus causas en razón del fuero y jurisdicción, complementando la información referida a gestión de causas con los datos obrantes en el Centro de Información Judicial (CIJ).

Se ha analizado las publicaciones estadísticas del Fuero Comercial publicadas por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, de los datos abiertos y públicos de los programas de la Justicia elaborados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

También se ha realizado un exhaustivo relevamiento de la información obrante en la Secretaría, la cual fue contrastada y actualizada –en su caso- con la información pública disponible.

La pesquisa efectuada pretende brindar un panorama representativo de la composición actual del Fuero en lo Comercial en lo que respecta al Poder Judicial de la Nación en General y sus particularidades, siendo sistematizada en este caso en 8 (ocho) grandes grupos a saber:

1. Presupuesto;
2. Estructura y Asiento;
3. Infraestructura;
4. Personal;
5. Concursos;
6. Causas;

² <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/nominapersonal/archivo/40bfc3e5-7218-403f-924c-5515f036e259>



7. Expedientes de Denuncias en trámite y resueltas ante el Consejo de la Magistratura de la Nación; y
8. Procesos y Oralidad en el Fuero.

Respecto al Personal, para una mejor comprensión o detalle se ha desagregado su análisis en otros seis (6) sub-ejes, que entendemos permite conocer y entender los recursos humanos del fuero comercial con una mayor claridad:

- a) Composición del Personal de Fuero en lo Comercial;
- b) Distribución de Personal dentro del Fuero;
- c) Cantidad de Personal por Dependencia Jurisdiccional;
- d) Perspectiva de Género en los Magistrados y Secretarías;
- e) Edades y Antigüedad;
- f) Ingresos.

De la misma forma, en el eje Causas, se ha distinguido su contenido en tres (3) planteos a fin de considerar distintos datos referidos a la gestión de la justicia comercial:

- a) Asignación y Clasificación;
- b) Ingresos, Trámite y Sentencias; y
- c) Mediaciones.

Composición del Fuero en lo Comercial dentro del Poder Judicial de la Nación

Presupuesto

Como primer eje de trabajo resulta necesario conocer el impacto presupuestario que la justicia en lo Comercial informa como ejecutado.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Para ello resulta de importante utilidad los datos abiertos publicados por el Consejo de la Magistratura de la Nación³ que en cumplimiento de la ley de acceso a la información y en pos de la transparencia y participación ciudadana, publican y mantienen actualizada la ejecución del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura y las Jurisdicciones Nacionales y Federales, distingüendo los mismos por área y por inciso.

En virtud de ello, puede extraerse y visualizarse los totales acumulados que fueron devengados presupuestariamente para los períodos 2019 y 2020 por el Consejo de la Magistratura.

Durante el 2019 podemos observar que sobre el total ejecutado por el Consejo de \$48.805.266.737,66, la suma de \$ 11.620.122.856 fue imputada al Programa “Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” mientras otros \$ 18.790.162.390 se dispusieron para Actividades Centrales.

Mientras qué dentro del Programa citado, el Fuero Comercial informa una ejecución de \$ 1.580.336.693.

Programa	Cod. SPG	Subprograma	Gastos en Personal 2019	Bienes de Consumo 2019	Servicios No Personales 2019	Bienes de Uso 2019	Transferencias 2019	Total 2019
Total Acumulado CMN			46.736.525.855,61	215.944.498,88	1.335.688.431,43	343.133.151,45	173.974.800,29	48.805.266.737,66
Actividades Centrales	0	Actividades Centrales	17.480.853.843	109.465.937	981.390.567	218.452.043		18.790.162.390
Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1	Fuero Criminal y Correccional	2.584.792.700	7.355.088				2.592.147.788
	2	Fuero Civil	3.928.676.282	8.663.787	8.030.880		54.641	3.945.425.590
	3	Fuero Comercial	1.575.541.287	4.795.405				1.580.336.693
	4	Fuero del Trabajo	2.495.515.580	6.496.696	41.797.675			2.543.809.951
	6	Justicia Penal Ordinaria	956.933.862	1.468.974				958.402.836

Para el 2020, el esquema de asignación y ejecución de gastos resulta sostenido tanto por el Programa “Justicia Ordinaria” como por el Fuero Comercial. Siendo que este último ascendió a la suma de \$ 1.583.737.463 y con variaciones ante

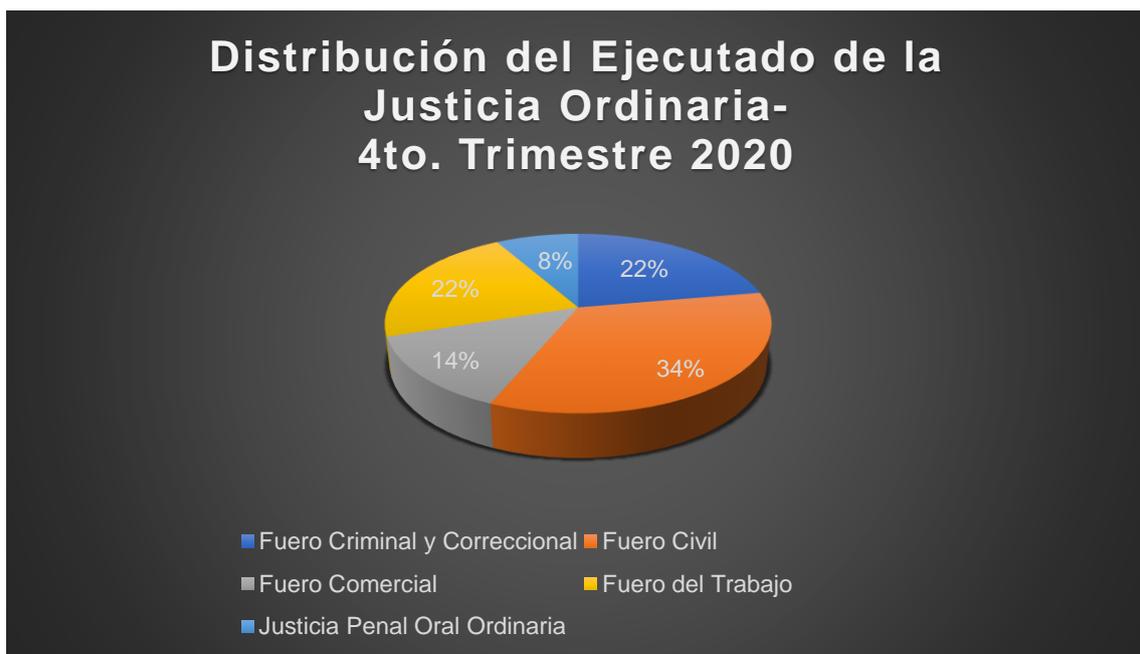
³ <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/ejecucionpresupuestaria>



el incremento en el inciso presupuestario 2 referido a Bienes de Consumo donde se advierte un incremento de más de dos millones de pesos el cual no resulta representativo en el presupuesto total del programa ni del fuero.

Programa	Cod. SPG	Subprograma	Gastos en Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Bienes de Uso	Transferencias	Total
Total Acumulado CMN			63.646.754.236,55	289.820.117,83	1.586.026.066,47	394.531.764,41	208.680.733,63	66.125.812.918,89
Actividades Centrales	0	Actividades Centrales	34.359.017.779	131.830.463	1.150.927.824	272.007.652		35.913.783.718
Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1	Fuero Criminal y Correccional	2.585.319.395	10.051.409				2.595.370.804
	2	Fuero Civil	3.928.872.495	12.962.997	34.196.143		77.752	3.976.109.387
	3	Fuero Comercial	1.576.700.842	7.036.621				1.583.737.463
	4	Fuero del Trabajo	2.495.667.796	9.713.371	55.590.912			2.560.972.079
	6	Justicia Penal Ordinaria	957.763.840	2.297.990				960.061.830

Conforme se irá desprendiendo con el avance del presente relevamiento, el Fuero Comercial representa el 14% del presupuesto ejecutado para el 2020 respecto de los restantes fueros que imparten la justicia ordinaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

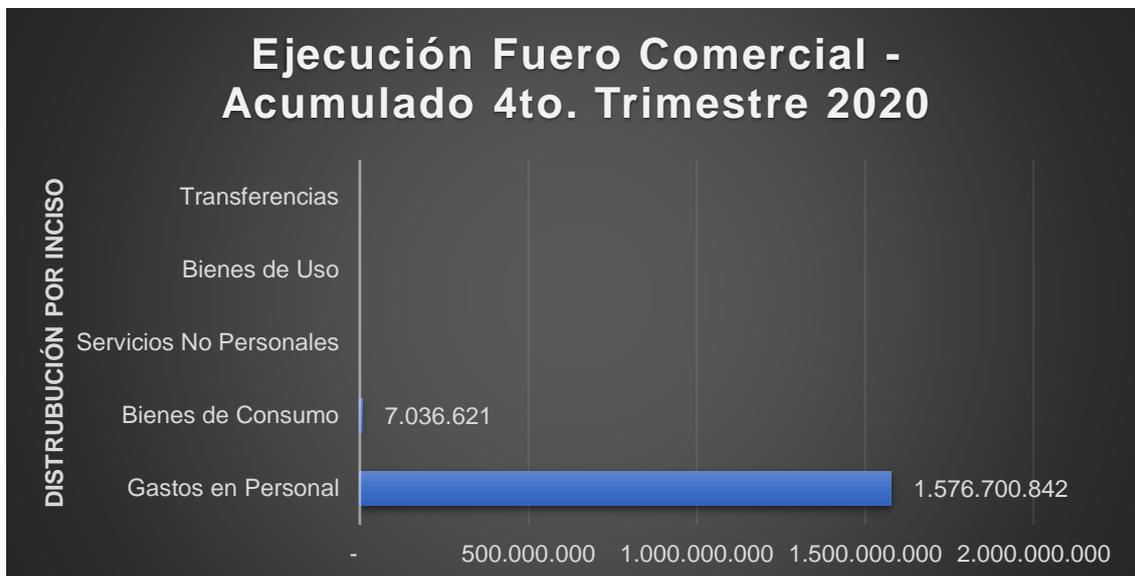


Dicha incidencia económica se encuentra directamente ligada a los recursos humanos ya que se observa durante los últimos dos períodos que su presupuesto prácticamente está destinado a Gastos de Personal, sin perjuicio

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



de considerar que determinados gastos de bienes de uso o servicios no personales puedan entenderse contempladas en otras aperturas programáticas como podría ser el Programa de Actividades Comunes al Consejo de la Magistratura.



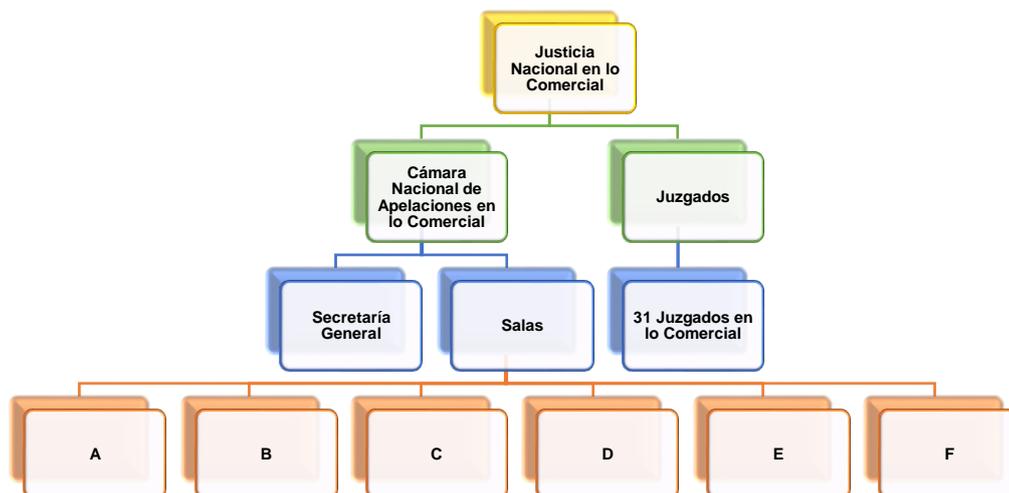
Estructura y Asiento

Para continuar comprendiendo y visualizando la dimensión e impacto de la justicia con competencias en materia comercial que tramitan en la Ciudad de Buenos Aires y los organismos jurisdiccionales avocados a dicha prestación resulta necesario destacar que es uno de los fueron que cuenta con menores dependencias y personal dentro de la justicia ordinaria impartida localmente por el poder Judicial de la Nación, pese a su ampliación durante los años 2.006 y 2.007⁴.

El mismo detenta actualmente 31 Juzgados de Primera Instancia y 6 Salas de Apelaciones que junto con la Secretaría General y otras dependencias organizativas y de apoyo se distribuyen en 4 (cuatro) edificios.

⁴ Mediante la ley 26.220 se dispuso la creación de la Sala F en el 2006, mientras que por la ley 26.266 incrementaron los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial, pasando de 25 y 31.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Las sedes donde se asienta dicha infraestructura edilicia se ha mantenido en el tiempo dentro del radio conocido como Polo Tribunales o Zona Centro pudiendo advertirse el emplazamiento de una mayor cantidad de dependencias en dos de sus cuatro sedes y/o edificios:

☛ **Av. Roque Saenz Peña 1211:** En el mismo se encuentran la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Jurisprudencia, Superintendencia, Habilitación, Biblioteca, Intendencia, Oficina auxiliares para la justicia, la Mesa General de Entradas, la Mesa Receptora, las seis Salas de la Cámara (Sala A, B, C, D, E y F) y 6 Juzgados de Primera Instancia (1; 4; 5; 6; 7 y 8).

☛ **Marcelo T. de Alvear 1840:** En dicho edificio se encuentran 12 Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial (2; 9; 12; 13; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; y 24) y una Mesa Receptora de Cámara.

☛ **Callao 635:** Sede de 8 Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial (3; 10; 11; 14; 15; 16; 25; y 26) y 1 Mesa Receptora de Cámara.

☛ **Montevideo 546:** En el mismo se encuentra otra Mesa Receptora y los restantes 5 Juzgados de Primera Instancia del Fuero (27; 28; 29; 30; y 31).

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Infraestructura

Respecto de la infraestructura edilicia, de la información oportunamente suministrada se ha podido conocer la ubicación y situación dominial de los inmuebles donde se desempeña el fuero en análisis, así como conocer la superficie de ocupación de la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones, la Superintendencia, sus Salas y los 31 Juzgados de Primera Instancia.

En virtud de ello, podemos estimar que la misma cuenta con una superficie total de 13.734 m² la cual se distribuye entre inmuebles propios, alquilados, con tenencia y cedidos con usos exclusivos y compartidos.

En el edificio propio y exclusivo de Callao 635, se ha informado que los 8 Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial cuentan con una superficie total de ocupación de 2.847m², siendo el Juzgado N° 16 quien detenta la menor superficie con 332 m² y el Juzgado N° 15 el de mayor tamaño con 369 m².

En el edificio alquilado y de uso exclusivo del fuero sito en Montevideo 546, los 5 juzgados comerciales informan una superficie de 1.234 m² siendo los Juzgados N° 30 y 31 quienes cuentan con la menor y mayor dimensión espacial en 242 y 255 m² respectivamente.

La sede de Marcelo T. de Alvear 1840 resulta ser un inmueble cedido y cuyo uso se comparte con el fuero de la Seguridad Social. En el mismo se asientan 12 juzgados en lo Comercial con una superficie de 5.428 m² pudiendo advertirse una importante diferencia de espacio entre ellos. Mientras el Juzgado N° 19 cuenta con 381 m² el Juzgado N° 2 casi duplica dicho número con 568m²⁶.

Mientras el edificio de Av. Roque Sáenz Peña 1211 refiere una situación de “tenencia” y es de uso exclusivo para el fuero comercial, contando con una

⁵ Conf. respuesta brindada por la Dirección General de Infraestructura Judicial en su Nota DGIJ N° 2636/15 en el marco de la respuesta de información remitida por el entonces Administrador General Interino -Dr. Ing. Juan Carlos Cubría y que tramitara ante el Consejo de la Magistratura de la Nación como Expediente N° 13-18743/2015 y la Nota 108/2016 de la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

⁶ Sin perjuicio de que como se verá oportunamente, dicho Juzgado detenta tres Secretarías y mayor cantidad de personal.



superficie de 2.162 m² para el uso de la Cámara Nacional de Apelaciones y sus 6 Salas, y otros 2.063 m² para los 6 tribunales de primera instancia. Destacándose que la Sala E cuenta con 470m² mientras la Sala A con 250m² y los Juzgados difieren entre un máximo de 373 m² (Juzg. N° 4) y 334m² (Juzg. N° 8).

La superficie total que surge de la sumatoria de las dependencias jurisdiccionales referenciadas (39)⁷ que tienen su sede en dichos inmuebles fue informada como de 13.734 metros cuadrados, siendo 2.162 los destinados para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y 11.572 los metros destinados a sus 31 Juzgados.

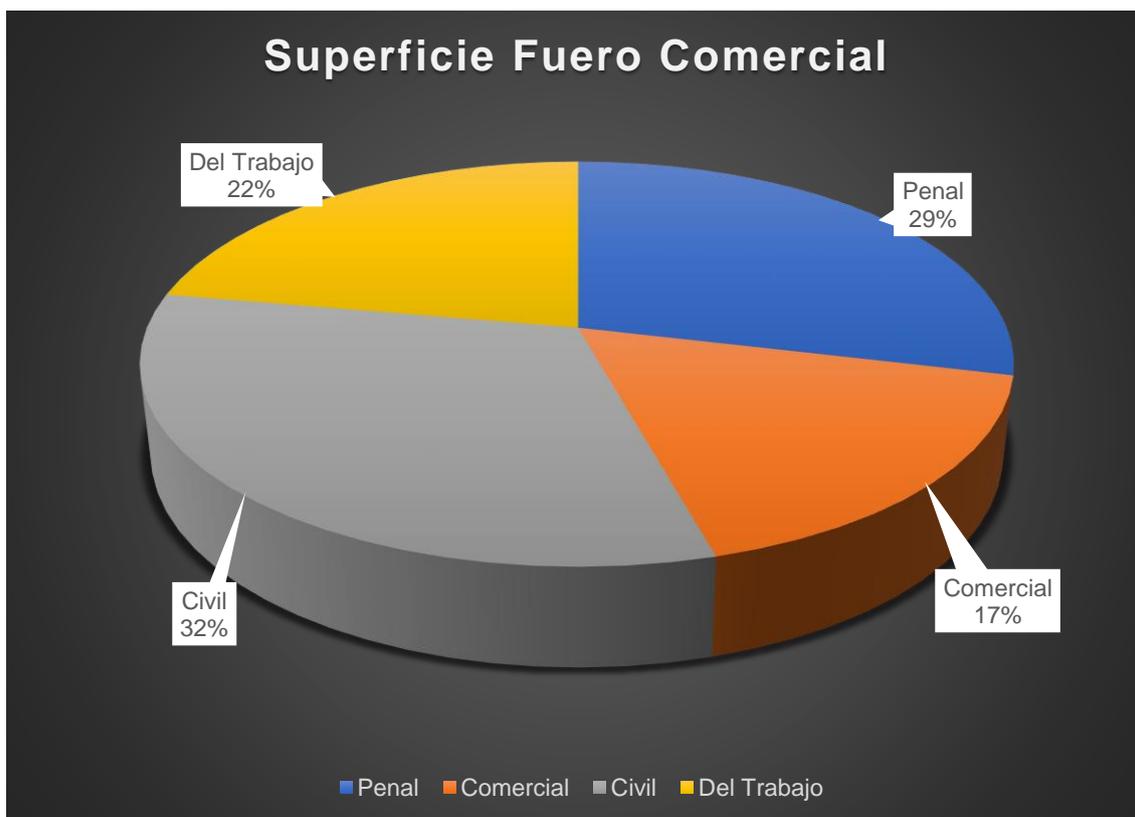
De ello se desprende un promedio de 373m² por tribunal de Primera Instancia y de 319 m² para las Salas, mientras que si se analiza esa superficie en función de las 37 dependencias jurisdiccionales⁸ dicho promedio arroja unos 364.5 m² para cada una de ellas.

Asimismo, de la información brindada oportunamente por el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Corte Suprema de Justicia respecto del total de la superficie del fuero de la Justicia Nacional se puede observar comparativamente la relevancia del fuero con relación a los restantes.

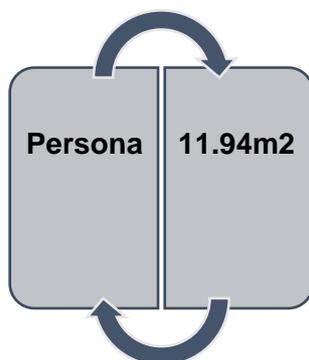
⁷ Se encuentran incluidas las Secretaría General, la Superintendencia, 6 Salas de Apelaciones en lo Comercial y 31 Juzgados de 1ª Instancia.

⁸ Considerando sólo las Salas y los Tribunales.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Si dicha superficie total se analiza en función de la nómina de personal que a continuación de detalla la superficie promedio por persona es de 11.94 m², siendo similar a la analizada en el fuero en lo Civil.



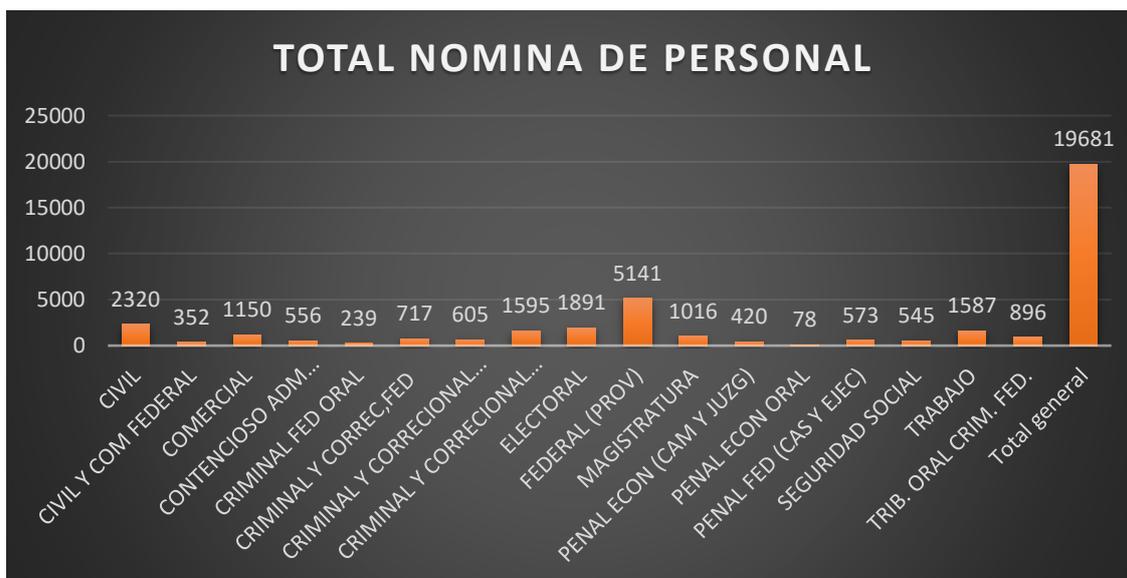
Personal

De una nómina de personal del Poder Judicial informada por el Consejo de la Magistratura de la Nación de 19.681 agentes (entre personal de la Jurisdicción de distintos fueros nacionales y federales excluido la CSJN), 1.150 se

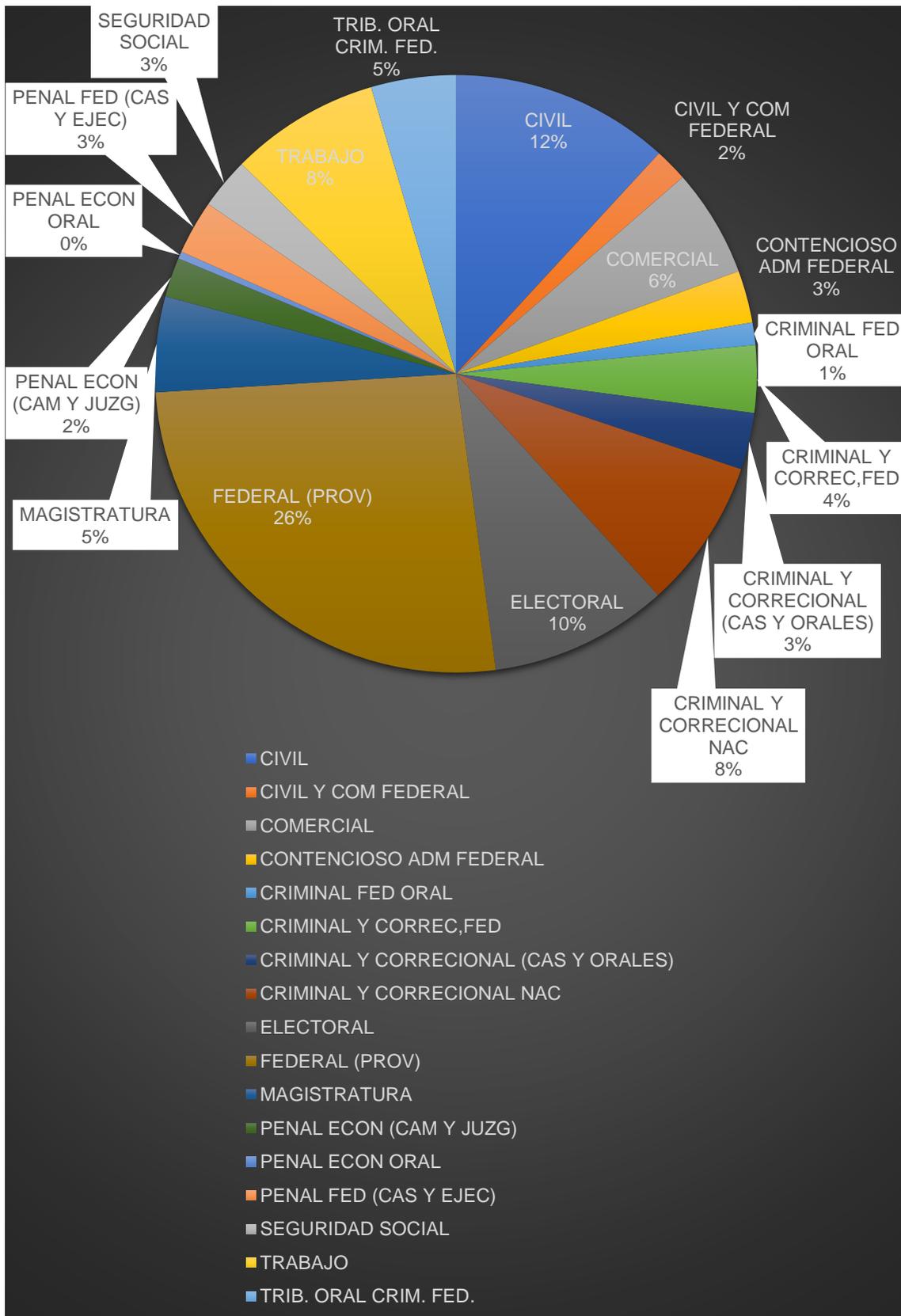
Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



encuentran abogados a prestar funciones en la justicia comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.



De la integración descrita precedentemente se observa que el Fuero Nacional en lo Comercial que tiene su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representa un 6% de la nómina del personal total del Poder Judicial de la Nación resultando el de menor incidencia en números reales respecto a los restantes fueros de la Justicia Ordinaria Nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Composición del Personal de Fuero Comercial

Entendiendo el contexto general donde se encuentra emplazado el fuero aquí relevado, se entiende de interés poder individualizar los cargos en los cuales revisten los 1.150 agentes informados ya que permitirá obtener no solo una evaluación de la integración y funcionamiento de cada dependencia y las valoraciones presupuestarias en función de las escalas salariales vigentes en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

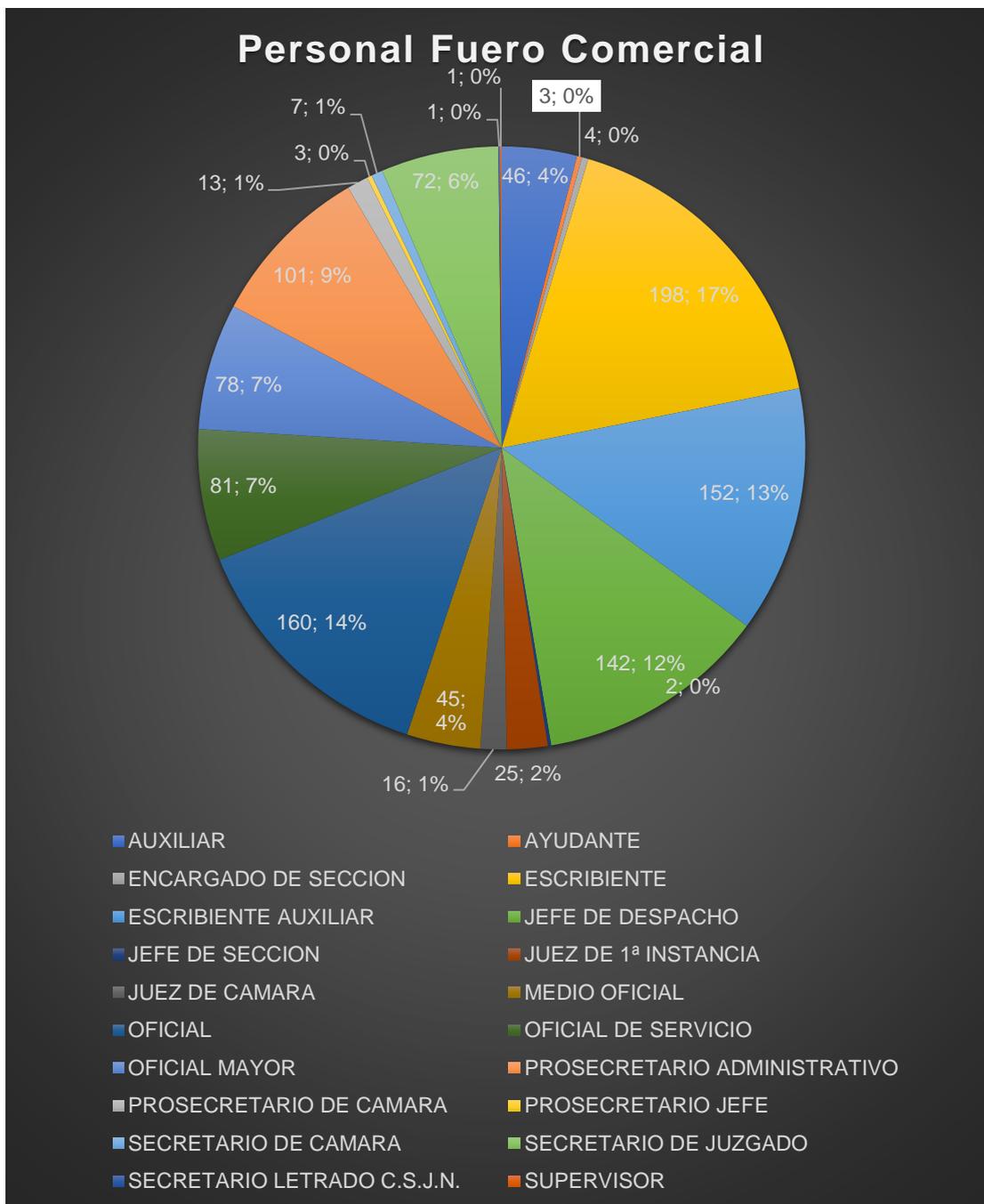
CARGO	CANTIDAD
AUXILIAR	46
AYUDANTE	3
SECRETARIO LETRADO C. S.J.N.	1
ENCARGADO DE SECCION	4
ESCRIBIENTE	198
ESCRIBIENTE AUXILIAR	152
JEFE DE DESPACHO	142
JEFE DE SECCION	2
JUEZ DE 1RA. INSTANCIA	25
JUEZ DE CAMARA	16
MEDIO OFICIAL	45
OFICIAL	160
OFICIAL DE SERVICIO	81
OFICIAL MAYOR	78
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	101
PROSECRETARIO DE CAMARA	13
PROSECRETARIO JEFE	3
SECRETARIO DE CAMARA	7
SECRETARIO DE JUZGADO	72
SUPERVISOR	1

Desprendiéndose de ello que, de los 20 cargos referenciados, los de Oficial, Escribiente y Escribiente Auxiliar representan un 44% del personal, otro 21%

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



corresponde a cargos de Jefe de Despacho y Prosecretarios Administrativos, mientras el 20% se distribuye entre magistrados y secretarios de ambas instancias.

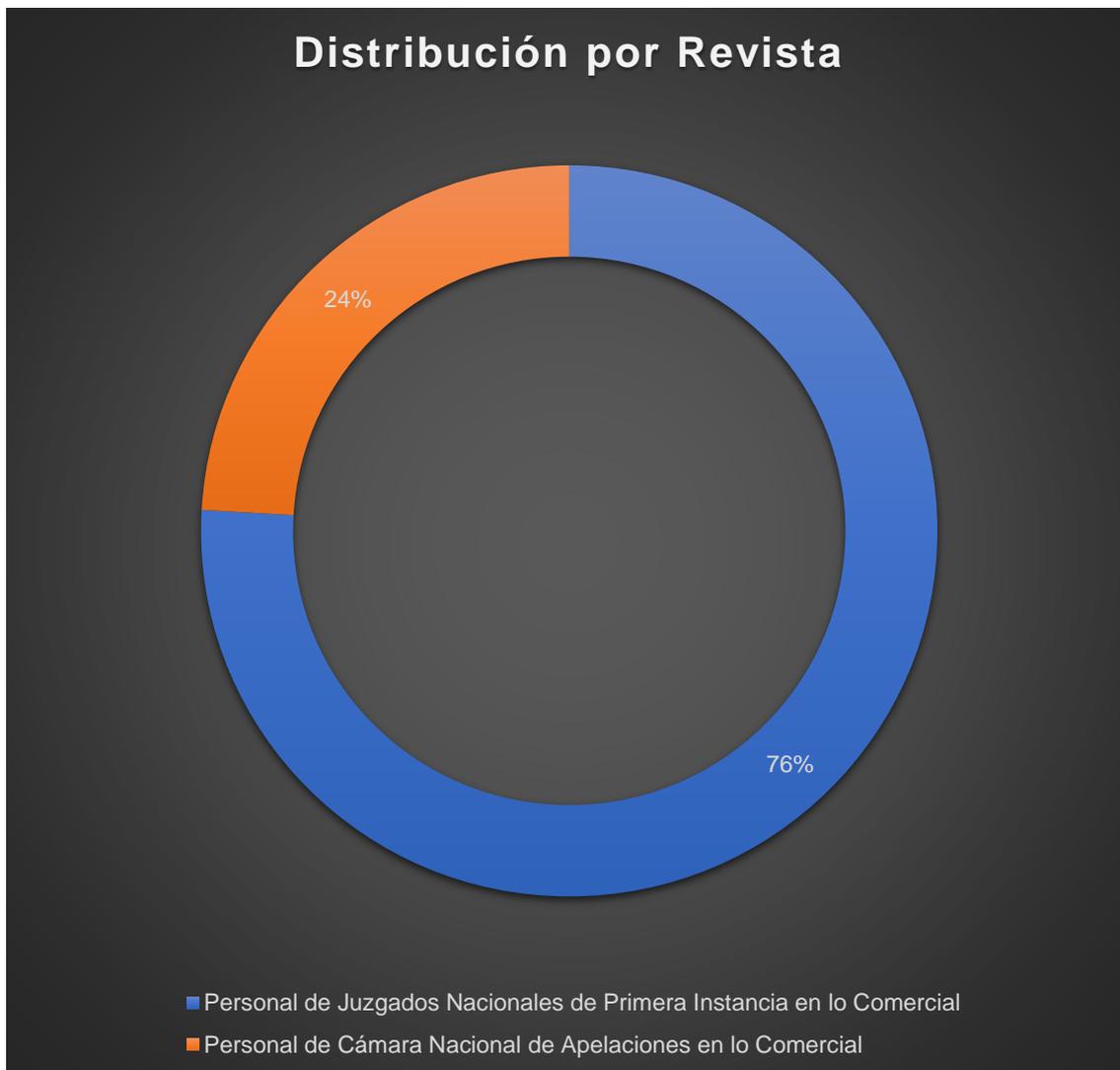


Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Distribución de Personal dentro del Fuero

De la integración mencionada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial revisten un total de 277 agentes, mientras 873 reportan ante los distintos Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial.



Del personal dependiente de la Cámara puede observarse que 277 agentes (incluye magistrados, funcionarios y empleados) se encuentran asignados entre las 6 Salas y las restantes dependencias que la componen, pero al no encontrarse individualizadas las mismas en la nómina -refiriendo únicamente como dependencia a la Cámara- no permitirá analizar la disposición real del personal por Salas.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Cantidad de Personal por Dependencia Jurisdiccional

A los efectos de conocer las integraciones y las dinámicas de trabajo de las distintas dependencias de la Justicia Nacional en lo Comercial, resulta importante analizar con un mayor grado de detalle y desagregación su composición en materia de recursos humanos.

Lo que nos dejará conocer no solo cuantos agentes se desempeñan en cada una de ellas sino estimar el personal promedio de las Salas y los Juzgados de Primera Instancia.

Conforme se refiriera precedentemente, la nómina del personal afectado a la Cámara no distingue las distintas dependencias funcionales, considerando a sus 277 agentes como parte de una única organización.

Sin perjuicio de ello, hemos procedido a analizar la composición respecto de los cargos que detentan:

Cámara Nacional en lo Comercial	
Auxiliar	5
Escribiente	23
Escribiente Auxiliar	27
Jefe de Despacho	47
Juez de Cámara	16
Oficial	20
Medio Oficial	18
Oficial de Servicio	47
Oficial Mayor	12
Prosecretario Administrativo	31
Prosecretario de Cámara	13
Secretario de Cámara	7
Encargado de Sección	4

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Jefe de Sección	2
Prosecretario Jefe	3
Supervisor	1
Total	277

Si consideramos al personal referenciado como integrante de las Salas a fin de poder efectuar una estimación de su integración, podríamos considerar que cada una de ellas debería componerse con 3 Jueces de Cámara, 1 Secretario de Cámara, 1 Auxiliar, 3 Escribientes, 4 Escribientes Auxiliares, 7 Jefes de Despacho, 3 Oficiales, 3 Medio Oficiales, 7 Oficiales de Servicio, 2 Oficial Mayor, 5 Prosecretarios Administrativos y 2 Prosecretarios de Cámara.

Por ello y entendiendo que no resulta ajustado a los promedios generales de las distintas Cámaras Nacionales una composición de 41 agentes por Sala no resulta posible determinar la integración desagregada de las distintas dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con el art. 13 del Reglamento para la Justicia en lo Comercial⁹ cada Sala debería integrarse con sus tres vocales (3), un (1) secretario, un (1) prosecretario de Cámara, un (1) prosecretario administrativo, un (1) oficial mayor, tres (3) oficiales mayores (relatores), un (1) oficial, dos (2) escribientes, dos (2) escribientes auxiliares, dos (2) auxiliares y tres (3) ayudantes (personal de servicio).

Dicha conformación de 20 agentes (entre magistrados, funcionarios, y empleados) puede ser considerada a los fines de establecer bases de cálculo aunque -como se verá en la composición de Primera Instancia- puede no condecirse dicha composición a la realidad.

En relación con los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial, se ha procedido a analizar su integración total destacando que cada Juzgado tiene a su cargo 2 Secretarías, con excepción de los Juzgados N.º 2, 10, 12, 16, 23 y 24 donde se ha creado una secretaría adicional resultando ser 3 en dichos casos.

⁹ https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=138539&CI=INDEX100



Juzgados Primera Instancia Nacional en lo Comercial										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Auxiliar	1	1	1		1	1	1	1	1	2
Escribiente	5	9	5	5	5	5	5	5	5	8
Escribiente Auxiliar	4	5	4	5	4	4	4	4	4	8
Jefe de Despacho	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Juez de 1ª Instancia	1	1	1	1		1	1	1	1	
Oficial	5	7	4	4	4	4	4	4	4	5
Medio Oficial	1			1	1	1		1		2
Oficial de Servicio	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1
Oficial Mayor	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2
Prosecc. Administrativo	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3
Ayudante										
Secretario de Juzgado	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3
Total	27	37	26	26	27	26	26	27	26	37

Juzgados Primera Instancia Nacional en lo Comercial											
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Auxiliar	3	1	1	5	2	2	2	2		1	1
Escribiente	5	9	5	5	5	8	6	5	5	5	5
Escribiente Auxiliar	2	7	4		3	7	4	4	5	4	4
Jefe de Despacho	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Juez de 1ª Instancia	1	1	1		1		1	1	1	1	1
Oficial	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4
Medio Oficial				1	1	1	1		1	1	1
Oficial de Servicio	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
Oficial Mayor	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2
Prosecc. Administrativo	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2
Ayudante		1									

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Secretario de Juzgado	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
Total	26	36	26	26	26	37	30	27	26	26	26

Juzgados Primera Instancia Nacional en lo Comercial										
	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Auxiliar	2	1	3		1		1		1	2
Escribiente	5	6	8	5	5	5	5	5	6	5
Escribiente Auxiliar	3	9	3	5	4	3	2	3	2	1
Jefe de Despacho	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3
Juez de 1ª Instancia	1			1	1	1	1	1	1	1
Oficial	5	7	6	4	4	4	4	4	4	5
Medio Oficial		1	1	1	1	2	2	1	2	1
Oficial de Servicio	1	1	1	1	1			1		1
Oficial Mayor	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
Prosecr. Administrativo	2	3	4	2	2	2	2	2	2	2
Ayudante	1					1				
Secretario de Juzgado	2	4	3	2	2	2	2	2	2	2
Total	27	38	35	26	27	25	24	24	25	25

De los mismos se desprende que mientras en los Juzgados en lo Comercial que cuentan con 2 Secretarías el promedio de empleados por dependencia es de 26 personas, este número se incrementa a 36.6 para los restantes Tribunales de Primera Instancia cuyas Secretarías ascienden a 3. Permitiendo considerar el desempeño de 12/13 agentes para cada una de las 68 Secretarías que detenta la Justicia de Primera Instancia en lo Comercial.



Dicha situación contrasta con la conformación establecida por el Reglamento para la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal¹⁰ aprobado por la Cámara y vigente donde en su artículo 71 establece:

“Art. 71 - La planta de personal de cada juzgado estará formada por: dos (2) prosecretarios administrativos; un (1) oficial mayor – secretario privado- dos (2) oficiales mayores; (2) oficiales; cuatro (4) escribientes; cinco (5) escribientes auxiliares; tres (3) auxiliares y dos (2) ayudantes.”

Lo que permite advertir una planta reglamentaria de 21 agentes sin contemplar a sus magistrados y secretarios.

Perspectiva de Género en los Magistrados y Secretarías

De diversos trabajos y relevamientos referidos al Género y la Justicia se ha podido observar la histórica desigualdad o diferencias entre la participación y representación de las mujeres en el Poder Judicial, y la evolución de estos procesos de relaciones de género en el ámbito de la administración de Justicia.

En un trabajo publicado en el año 2016 por la Universidad de Flacso, titulado “Género y Trabajo. Mujeres en el Poder Judicial”¹¹ de autoría de María Eugenia Gastiazoro, se puede observar los procesos y complejidades en el acceso de las mujeres en el Poder Judicial de la Argentina y en especial en lo que respecta a la Justicia llamada “Nacional”.

El reciente trabajo presentado por el Consejo Consultivo para el fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público también destaca la perspectiva de género como enfoque transversal para reformar y fortalecer a la justicia¹².

Donde si bien puede advertirse que en lo que respecta a la distribución o análisis a nivel nacional los fueros en lo civil y laboral han sido los que han evidenciado

¹⁰ https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=138539&CI=INDEX100

¹¹ http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/cea-unc/20161116032848/pdf_1199.pdf

¹² https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/consejo_consultivo_para_fortalecimiento_poder_judicial.pdf



una mayor representación e ingreso de mujeres, se sigue sosteniendo una importante disparidad y evidenciando una falta de políticas especiales para revertir dicha desigualdad.

Es por ello que -sin perjuicio de que el presente informe pretende brindar un relevamiento general del estado de situación del Fuero Comercial-, la guía judicial¹³ nos permite estimar la porcentualidad actual de la relación de género para los cargos de Magistradas/os y Secretarías/os¹⁴.

En lo que respecta a las vocalías de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial se puede observar que de los 18 cargos de magistrados (3 Vocalías para 6 Salas), la Guía Judicial informa 3 vacancias en las Salas A, B y C respectivamente.

De las 15 vocalías, 10 de ellas se encuentran a cargo de hombres mientras 5 corresponden a mujeres¹⁵, destacándose que la integración de las Salas D y F no cuenta con representación de género.

Mientras que las seis Secretarías de Cámara si cuentan actualmente con una equiparación igualitaria de 3 cargos de secretarios de género masculino y 3 femeninos.

Con relación a los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial, la prevalencia expuesta en Cámara persiste, aunque con una brecha menor. De un total de 25 jueces, 16 son hombres y 9 son mujeres¹⁶.

La disparidad de género también se observa respecto de los secretarios de Primera Instancia, ya que de los 80¹⁷ cargos informados en la guía judicial, 32 corresponden al género femenino mientras que 48 son masculinos. Si esa relación la tomamos y analizamos sobre la nómina de personal del Consejo de la Magistratura, sobre 72 agentes con cargo de "Secretario de Juzgado" 43 son

¹³ <https://www.pjn.gov.ar/guia>

¹⁴ El objetivo no es establecer un binarismo o dualidad de género, sino evidenciar las relaciones de género existentes en los cargos más altos en las tomas de decisiones del sistema de administración de justicia.

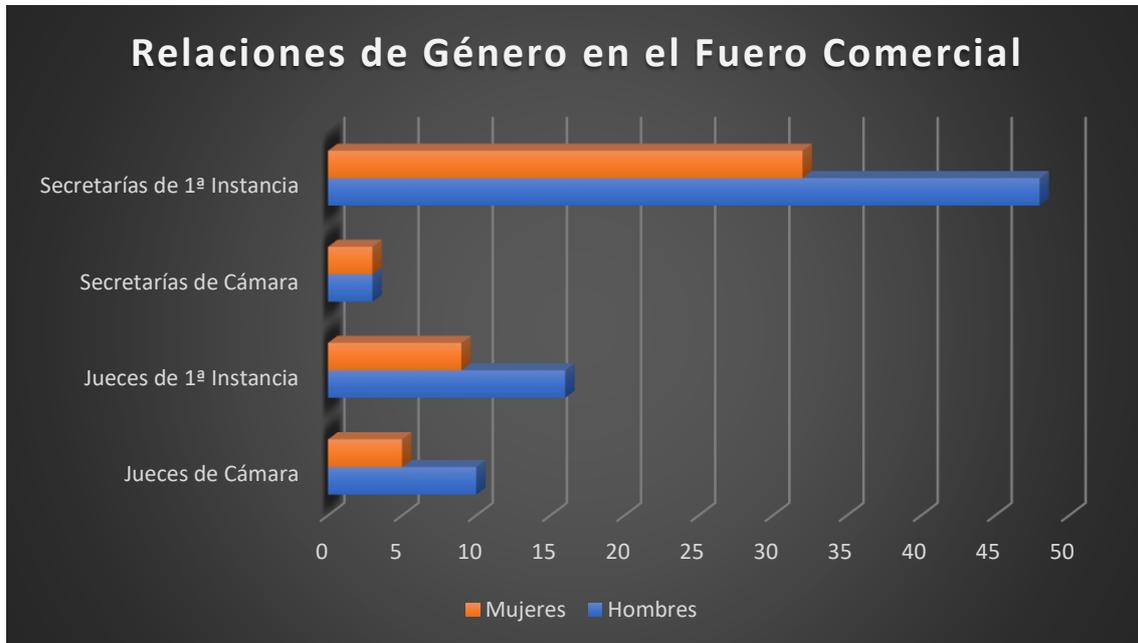
¹⁵ No se computan las vacancias ni las subrogancias.

¹⁶ Se encuentran vacantes los Juzgados 5, 10, 14, 16, 23 y 24.

¹⁷ Incluye a los Secretarios interinos y contratados.



hombres y 29 mujeres. Lo que demuestra que cualquiera sea la fuente utilizada se observa el mismo resultado.



Edades y Antigüedad

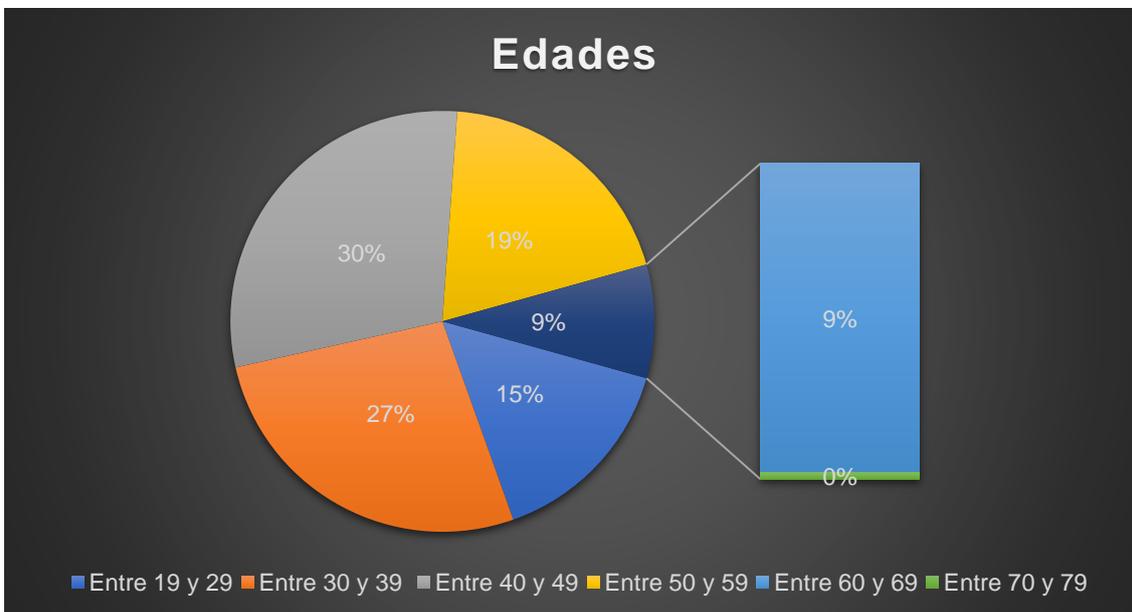
Entendiendo que resulta trascendental conocer la composición de las características etarias y de pertenencia del personal del Fuero a los efectos de poder analizar la asunción de las competencias por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procedió a desagregar la nómina total del personal del Fuero Comercial (1.150) en función de grupos etarios y años de antigüedad.

La composición por grupo etario de la justicia comercial (Magistrados, funcionarios y empleados) puede considerarse o dividirse en las siguientes etapas:



AGRUPACION ETARIA

Entre 19 ¹⁸ y 25	Entre 26 y 29 años	Entre 30 y 39 años	Entre 40 y 49 años	Entre 50 y 59 años	Entre 60 y 69 años	Entre 70 y 82 años
88 ¹⁹	85 ²⁰	306 ²¹	337 ²²	222 ²³	97 ²⁴	15 ²⁵



Esta información nos permite establecer un promedio general de edad de 42 años para el fuero. Siendo las Jueces de Cámara quienes representan la mayor edad, y los auxiliares quienes reducen por su edad la media del fuero.

¹⁸ Si bien la menor edad informada es de 20 años, se mantiene la distinción etaria tomada como referencia en el Informe de Relevamiento de la Justicia en lo Civil a los fines de su comparación.

¹⁹ Excepto un agente que detenta el cargo de Jefe de Despacho, el resto se corresponde con Auxiliares, Escribientes, Escribientes auxiliares, y Medio Oficial.

²⁰ Dicha edad se corresponde a 40 cargos de Escribientes Auxiliares, 24 Escribientes, 8 Auxiliares, 6 Medio Oficiales, 3 Jefes de Despacho, 2 oficiales, 1 Ayudante y 1 Oficial Mayor.

²¹ Detalle: 112 Escribientes, 61 Escribientes Auxiliares, 46 Oficiales, 41 Jefe de Despacho, 11 Oficial Mayor, 9 Medio Oficial, 9 Secretario de Juzgado, 7 Oficiales de Servicio, 6 Auxiliares, 2 Prosecretarios Administrativos, 1 Prosecretario de Cámara y 1 Ayudante.

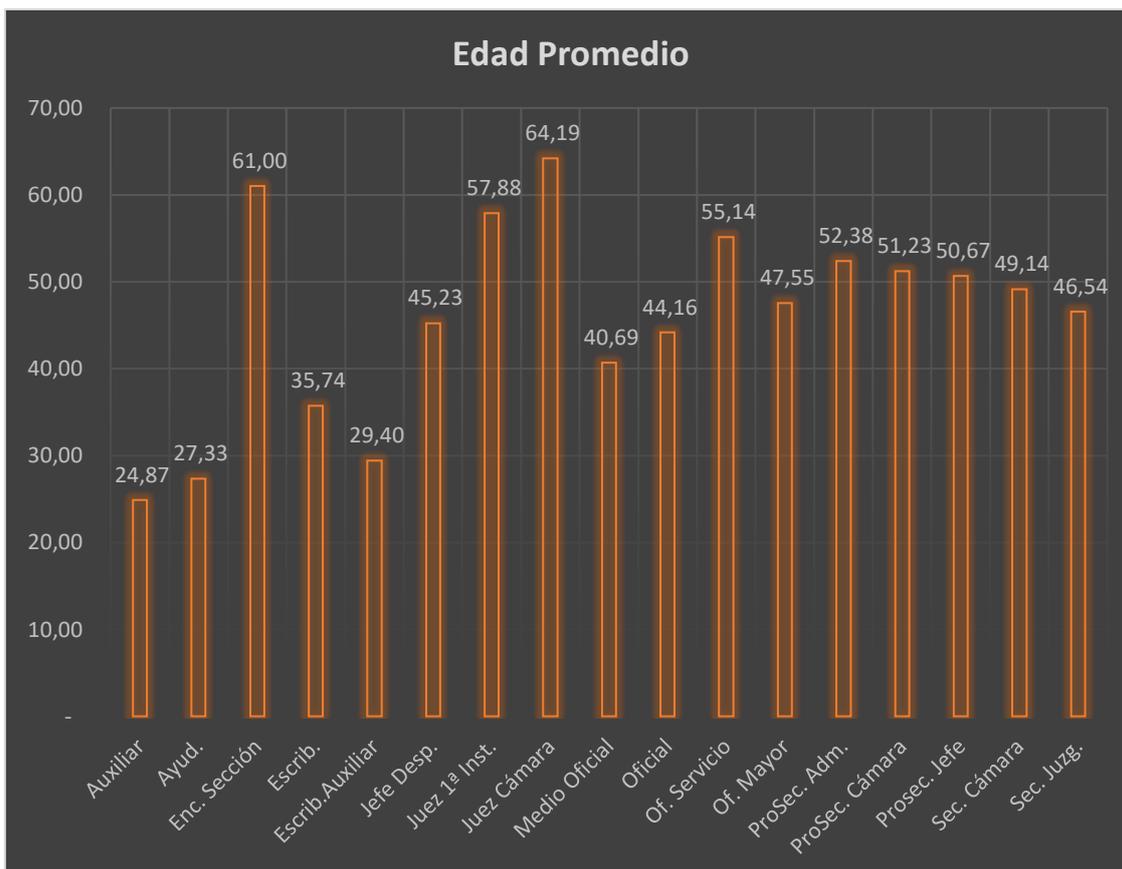
²² Detalle: 75 Oficiales, 52 Jefes de Despacho, 51 Escribientes, 39 Secretarios de 1ª Instancia, 37 Oficial Mayor, 33 Prosecretario Administrativo, 19 Oficiales de Servicio, 15 Medio Oficiales, 4 Secretarios de Cámara, 4 Prosecretarios de Cámara, 4 Escribientes Auxiliares, 2 Jueces de Primera Instancia, 1 Prosecretario Jefe y 1 Auxiliar.

²³ Detalle: 48 Prosecretarios Administrativos, 35 Jefe de Despacho 28 Oficiales, 25 Oficiales de Servicio, 21 Secretarios de Juzgado, 20 Oficial Mayor, 14 Jueces de Primera Instancia, 8 Medio Oficial, 7 Prosecretario de Cámara, 4 Jueces de Cámara, 3 Secretarios de Cámara, 3 Escribientes Auxiliares, 2 Prosecretarios Jefe, 2 Escribientes, 1 Jefe de Sección y 1 Encargado de Sección.

²⁴ Detalle: 22 Oficiales de Servicio, 18 Prosecretarios Administrativos, 9 Jefes de Despacho, 9 Oficial Mayor, 8 Jueces de Cámara, 8 Jueces de Primera Instancia, 8 Oficiales, 3 Secretarios de Juzgado y 9 otros cargos.

²⁵ En su mayoría se corresponden con cargos de Magistrados (5) y Oficiales de Servicio (6).

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



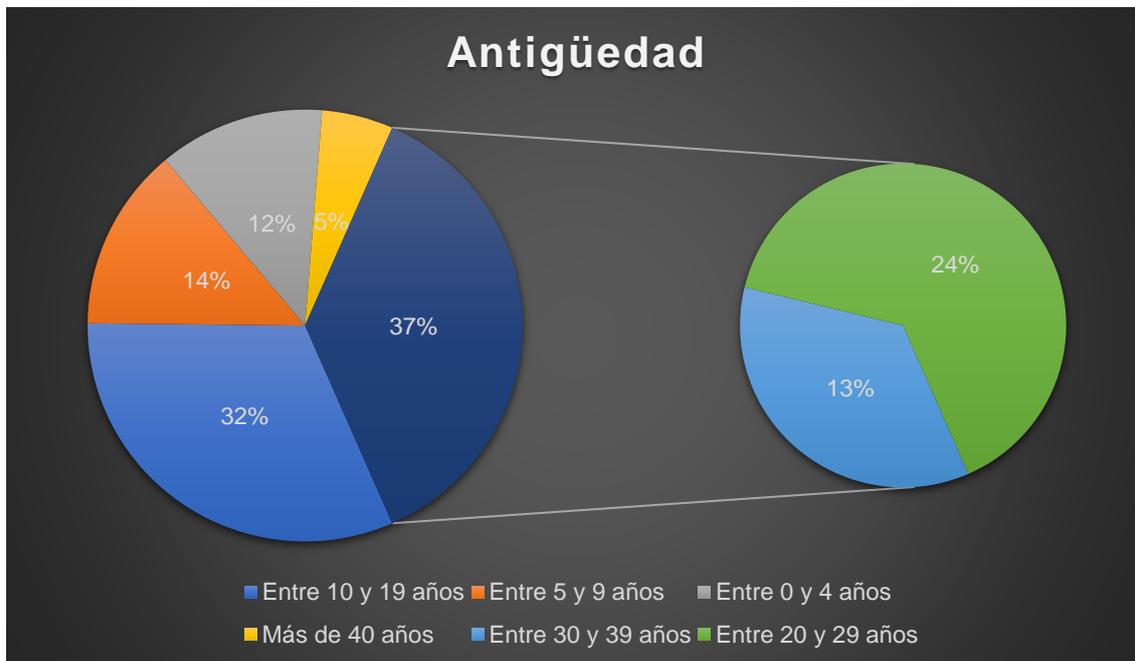
Respecto de la antigüedad desde el ingreso se observan que 485 agentes registran una antigüedad superior a 20 años en el ingreso al Poder Judicial de la Nación, mientras que de ese número, 211 superan los 30 años. Si bien dicha información permitiría inferir que no se encontraría actualizado el registro en materia de bajas por retiro jubilatorio, toda vez que se dichos agentes permanecen incorporados en la nómina serán incluidos en la descripción y considerados para establecer la antigüedad promedio del personal. Arrojando el siguiente cuadro:

Antigüedad						
Entre 0 y 4 años	Entre 5 y 9 años	Entre 10 y 19 años	Entre 20 y 29 años	Entre 30 y 39 años	Entre 40 y 49 años	Entre 50 y 58 años
142	158	365	274	150	59	2 ²⁶

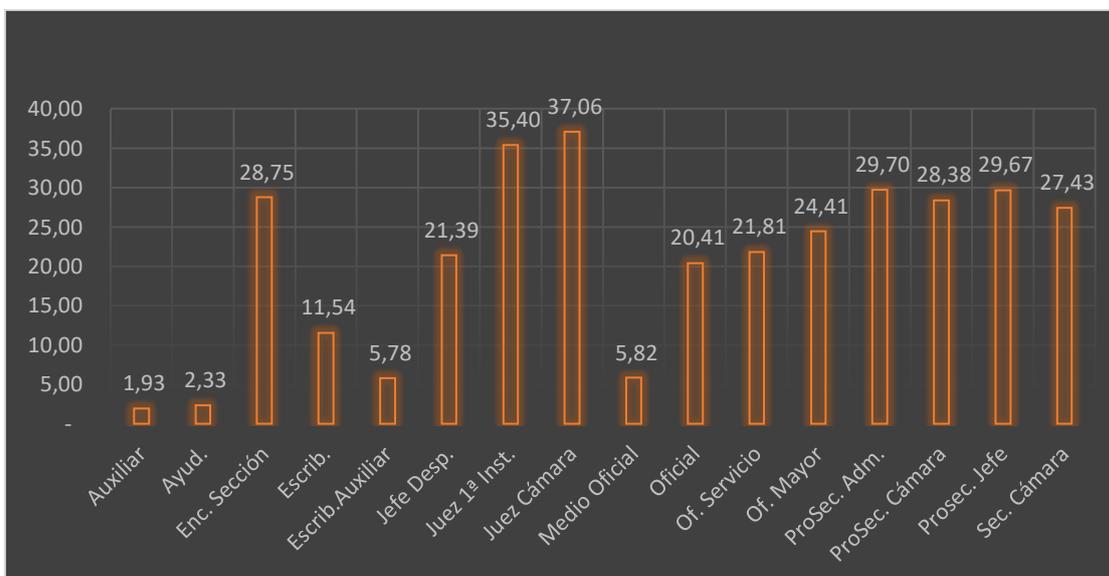
²⁶ Se corresponde a Jueces de Primera Instancia y Cámara



Esto refleja un promedio de antigüedad total de 17/18 años en el ingreso al Poder Judicial, y donde el 42 % del personal ha superado los 20 años de trabajo en la justicia:



Evidenciando la relación entre las promociones y ascensos del personal con la antigüedad en el ingreso a la carrera judicial.



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Si a la presente información se la analiza en función de los cargos que detentan, podemos observar que el promedio de edad de los Secretarios de Cámara y de Primera Instancia se mantiene en la media general de 47/48 años – 49.14 y 46.54 respectivamente-, mientras la antigüedad en el ingreso alcanza los 25 años - 27.40 y 23.70-.

Respecto de los magistrados (Vocales y Jueces de Primera Instancia) el promedio de edad se incrementa a un promedio de 64 y 57 años, así como su antigüedad que oscila en 37 y 35 años.

Los números citados contrastan con los referidos a los cargos de auxiliar, escribiente, escribiente auxiliar donde los índices referidos descienden rotundamente posibilitando los promedios generales referidos, transcribiéndose a continuación algunos de dichos cargos a los efectos de su ejemplificación:

CARGO	CANTIDAD EN EL FUERO	PROMEDIO DE EDAD	PROMEDIO DE ANTIGÜEDAD
Auxiliar	46	24.87	1.93
Escribientes	198	35.74	11.54
Medio Oficial	45	40.69	5.82
Jefe de Despacho	142	45.23	21.39
Oficial	160	44.16	20.41
Prosecretario Administrativo	101	52.38	29.70
Escribiente Auxiliar	152	29.40	5.78
Ayudante	3	27.33	2.33

Ingresos

El relevamiento de las fechas de ingreso de los últimos 5 años de la nómina de personal del fuero permite conocer que la incorporación de los recursos humanos en el fuero no ha sido estable y sostenida a los fines de su análisis.

Durante el año 2015, depurando las fechas de ingreso del personal, figura la incorporación de un total de 23 agentes (11 femeninos y 12 masculinos) para

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



desempeñarse 6 de ellos en la Cámara Nacional de Apelaciones y 17 en distintos Juzgados de Primera Instancia.

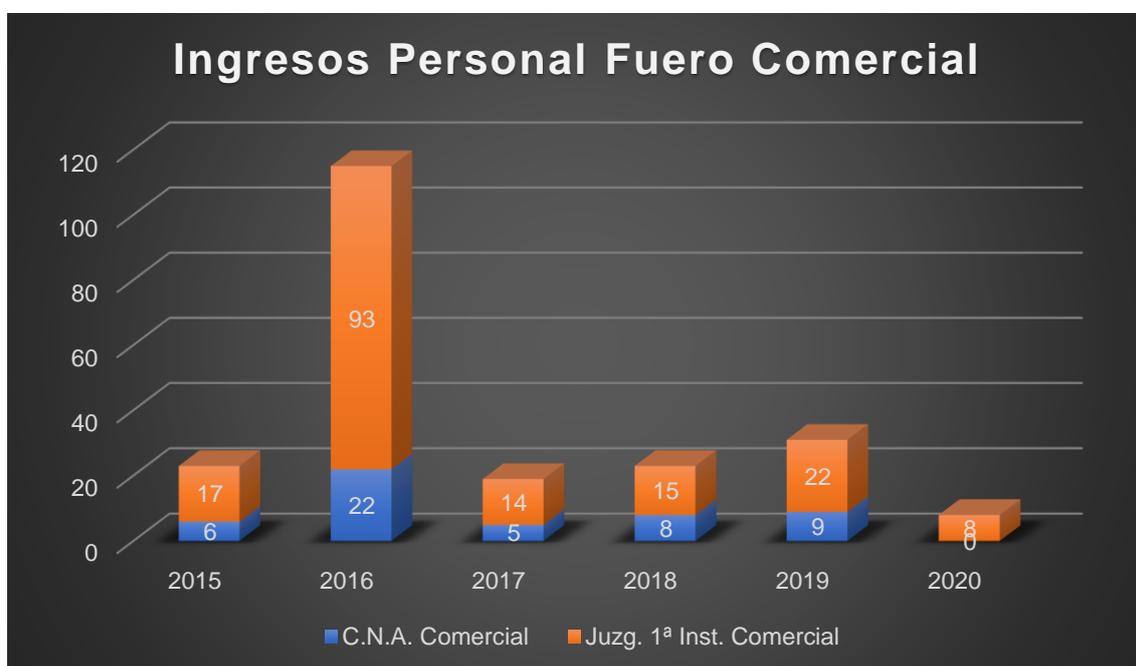
En el año 2016 este número se incrementó notoriamente, ascendiendo a 115 (60 mujeres y 55 hombres) de los cuales 22 empleados fueron incorporados a la Cámara.

En el 2017 ese número descendió a 19 -9 masculinos y 10 femeninos-, siendo la mayoría asignados a Juzgados de Primera Instancia y 5 a la Cámara.

Durante el 2018 ingresaron 15 mujeres y 8 hombres para desempeñarse en la Cámara (8) y en los Tribunales de Primera Instancia (15).

Mientras en el 2019, se incorporaron 22 agentes a los Juzgados y 9 en la Alzada. Siendo su composición de 20 hombres y 11 mujeres.

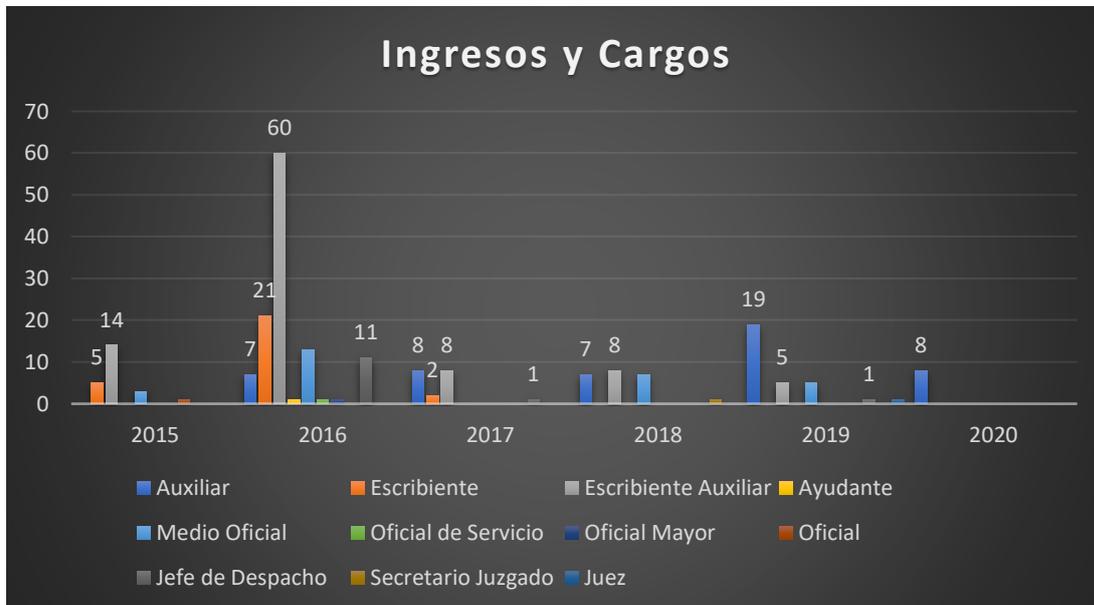
Si bien estos datos observan una merma en el período 2020 se debe analizar que durante el pasado año resulta complejo realizar estimaciones ya que la emergencia sanitaria dictada por la Pandemia del Covid-19 repercutió considerablemente en el normal funcionamiento y gestión del servicio de justicia y de los recursos afectados a ello. Sin perjuicio de ello, se registraron 8 ingresos – con paridad de género- para desempeñarse en Juzgados de Primera Instancia.



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Para finalizar, puede observarse como dichos ingresos se corresponden en su gran mayoría a cargos de escribiente auxiliar, escribientes y oficial:



Concursos

Del relevamiento del Personal, especialmente del referido a la cantidad de Magistrados, surgen distintas vacancias tanto de Jueces o Vocales de Cámara como de Primera Instancia, que exigen la iniciación y trámite de los respectivos procesos de concurso para cubrir las designaciones en dichos cargos.

Por ello, al efecto de conocer el estado de regularización en los cargos de Magistrados se ha procedido a consultar el estado de los Concursos tramitados y en trámite por ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, contando con información disponible y actualizada mediante la reciente incorporación de un “Mapa Dinámico de Concursos”²⁷ como herramienta tecnológica:

²⁷ <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/mapadeconcursos/>



Justicia Nacional en lo Comercial	
Concursos en trámite 1	Vacantes en trámite en el Consejo 1
Vacantes en trámite en el Ejecutivo 4	Vacantes en trámite en el Senado 1

Respecto de los Concursos en trámite ante el Consejo de la Magistratura, actualmente solo figura el tramitado bajo N° 463 para cubrir la vacante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10. ²⁸

Concursos en trámite		
N°	Denominación	Estado
463	JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N 10 DE LA CAPITAL	Con fecha de inscripción establecida

Mientras que de los listados de los Concurso remitidos por el Consejo de la Magistratura de la Nación al Poder Ejecutivo se observa que de las nueve (9) vacancias tramitadas, se han remitido para el acuerdo al Senado cinco (5) propuestas, habiéndose efectuado recientemente cuatro designaciones respecto de las Salas A y F, y los Juzgados Ns° 5 y 14.

²⁸ Si bien el “Mapa de Concursos” facilita la observación y el seguimiento del estado de los concursos, con un contenido predeterminado que no permite acceder a la fuente del contenido ni conocer los tiempos de tramitación de dichos procesos.

Respecto del Concurso N° 463 se menciona que cuenta con Jurado del Concurso designado, apertura de inscripción y fecha de Prueba de Oposición prevista para el 20 de abril del 2021.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Concursos remitidos:

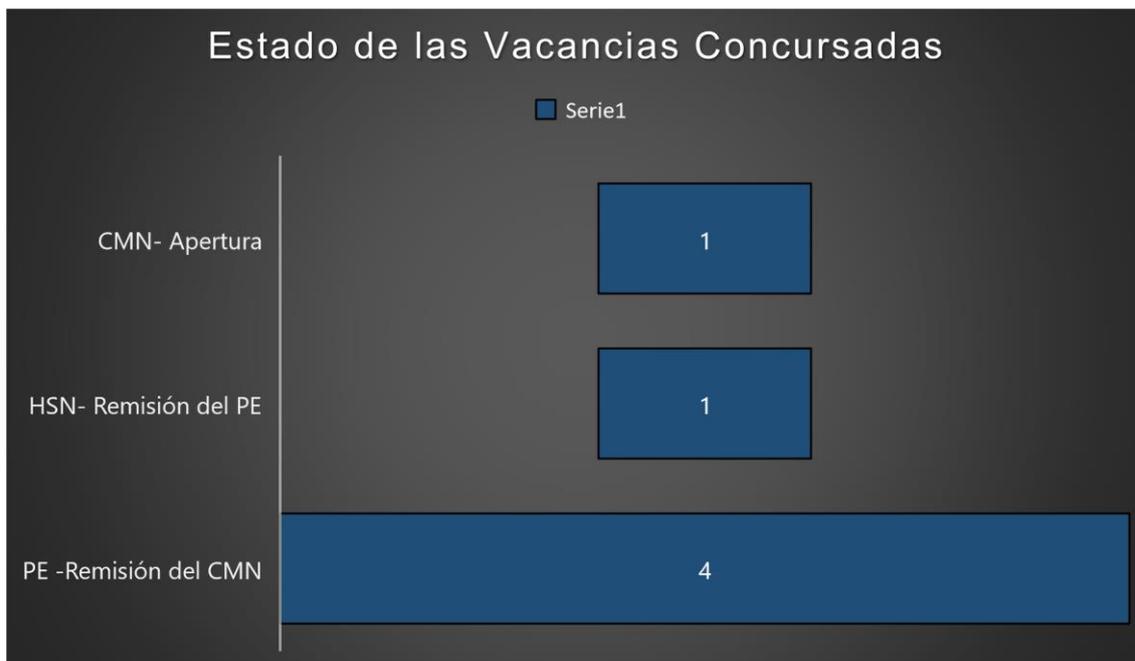
Número/ Denominación	Tribunal/ Vacantes	Estado
374 CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL, Salas A -1 cargo-, C-1 cargo- y F-1 cargo.	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala A	con designación
	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala C	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F	con designación
288 JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 5, 14, 16, 23 y 24 DE LA CAPITAL	Juzgado Comercial Nro. 5	con designación
	Juzgado Comercial Nro. 14	con designación
	Juzgado Comercial Nro. 16	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Comercial Nro. 23	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Comercial Nro. 24	con remisión al Poder Ejecutivo
408 CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL, Sala B	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala B	con remisión al Poder Ejecutivo

Respecto de los cargos que se encuentran con designación, los mismos han tramitado ante el Senado de la Nación mediante los Exptes. Ns° 187/20, 278/18, 323/20 y 224/20²⁹.

Mientras que la restante propuesta de designación remitida por el Poder Ejecutivo y en trámite ante el Senado se encuentra tramitando mediante el Expte. N° 188/20 para el Acuerdo de la Vocalía de la Sala C.

De lo expuesto se puede extraer el estado de las seis (6) vacancias que se encuentran abiertas y en distintas instancias de trámite para la cobertura de los cargos de magistrados del Fuero en lo Comercial.

²⁹ Referidos al Acuerdo para la designación de las Salas A, F; y los Juzgado en lo Comercial 5 y 14, respectivamente.



Causas

Asignación y Clasificación

Como otro eje central del presente informe se ha intentado conocer y dimensionar el movimiento de trabajo del fuero.

Para ello se entendió necesario conocer los objetos y materias que el propio Reglamento de la Justicia Nacional en lo Comercial individualiza al momento de asumir su intervención y competencia. Así como a los fines de distribuir y asignar las actuaciones a sus distintas dependencias (Salas/ Juzgados/ Secretarías).

Nótese que como se mencionara en el acápite **Cantidad de Personal por Dependencia Jurisdiccional** con la ampliación de una Secretaría en seis de los treinta y un Tribunales se pretendió equilibrar y resolver cuestiones de prestación

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



del servicio de justicia, estableciendo que incluso en un mismo Juzgado distintos magistrados se encuentren a cargo de las distintas Secretarías³⁰.

Conforme surge del Reglamento General del Fuero, respecto de la Primera Instancia, las asignaciones de causas debieran efectuarse de modo tal que todos los juzgados y secretarías tramiten idéntico número de causas. Y para ello se procede a realizar una clasificación de las mismas según se corresponda a procesos no universales y universales. Dicha clasificación y los tipos de procesos que contienen son revisados y modificados por Acuerdos de la Cámara, y que se reflejan actualmente en las siguientes:

a) Juicios no universales:

1. Ordinario

- 1.1 s/ Incidente³¹
- 1.2 Ad effectum videndi

2. Sumarísimo

- 2.1 s/ Incidente
- 2.2 Ad effectum videndi

3. Ejecutivo

- 3.1 s/ Incidente
- 3.2 Ad effectum videndi

4. Ejecución Hipotecaria

- 4.1 s/ Incidente
- 4.2 Ad effectum videndi

5. Ejecución Prendaria

- 5.1 s/ Incidente
- 5.2 Ad effectum videndi

6. Secuestro Prendario

- 6.1. s/ Incidente³²
- 6.2 Ad effectum videndi

7. Secuestro en leasing

- 7.1 s/ Incidente ³³
- 7.2 Ad effectum videndi

8. Medida Cautelar

- 8.1 s/ Incidente³⁴

³⁰ Actualmente el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial N.º 10 se encuentra a cargo del magistrado titular -Dr. Héctor Osvaldo Chomer -, respecto de las Secretarías N.º 19 y 20, y de la Jueza María del Milagro Paz Posse respecto de la Secretaría N.º 100.

³¹ Las Incidencias del Punto 1.1, 3.1, 4.1 y 5.1 se subdividen a su vez en: de apelación; de tasa de justicia; de recusación con causa; de tercería de dominio; de tercería de mejor derecho; de redargución de falsedad; de medidas cautelares; transitorio. Al que en el 1.1 se adiciona el Incidente de Ejecución.

³² de apelación; de tasa de justicia; de recusación con causa; de redargución de falsedad; transitorio.

³³ Ídem. Nota al pie 32.

³⁴ de apelación; de tasa de justicia; de recusación con causa; transitorio.



8.2 Ad effectum videndi

9. Diligencia Preliminar

9.1 s/ Incidente³⁵

9.2 Ad effectum videndi

10. Prueba anticipada

10.1 s/ Incidente³⁶

10.2 Ad effectum videndi

11. Cancelación

11.1 s/ Incidente³⁷

11.2 Ad effectum videndi

12. Oficio ley 22.172 y Exhorto

12.1 s/ Incidente³⁸

12.2 Ad effectum videndi

13. Exequatur

13.1 s/ Incidente³⁹

13.2 Ad effectum videndi

14. Beneficio de litigar sin gastos

14.1 s/ Incidente⁴⁰

14.2 Ad effectum videndi

15. Amparo

15.1 s/ Incidente⁴¹

15.2 Ad effectum videndi

16. Exhibición de libros

16.1 s/ Incidente⁴²

16.2 Ad effectum videndi

17. Convocatoria a Asamblea

17.1 s/ Incidente⁴³

17.2 Ad effectum videndi

18. Proceso arbitral

18.1 s/ Incidente⁴⁴

18.2 Ad effectum videndi

19. Inhibitoria

19.1 s/ Incidente⁴⁵

19.2 Ad effectum videndi

20. Organismos externos

Inspección General de Justicia

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

³⁵ de apelación; de recusación con causa.

³⁶ Ídem Nota anterior.

³⁷ de apelación; de tasa de justicia; de recusación con causa.

³⁸ Ídem. Nota al pie 35.

³⁹ Ídem, Nota al pie 35.

⁴⁰ de apelación.

⁴¹ de apelación; de tasa de justicia; de ejecución; de recusación con causa; de tercería de dominio; de tercería de mejor derecho; de redargución de falsedad; de medidas cautelares.

⁴² Ver nota al pie 35.

⁴³ Ídem. Nota al pie 37.

⁴⁴ de ejecución; de medidas cautelares; de apelación; de recusación con causa.

⁴⁵ Ver Nota al pie 35.



Superintendencia de Seguros de la Nación
20.1 Ad effectum videndi

21. Nulidad y apelación de laudo arbitral

b) Juicios universales:

1. Pedido de quiebra

2. Pedido de propia quiebra

3. Acuerdo Preventivo Extrajudicial

3.1 s/ Incidente⁴⁶

4. Concurso Preventivo

4.1 Ordinarios

Acción por dolo

4.2 s/ Incidente⁴⁷

4.3 Ad effectum videndi

5. Quiebra

5.1 Ordinarios

Acción por dolo

Extensión de quiebra

Revocatoria

Responsabilidad de administradores y terceros

5.2 s/ Concurso Especial

5.3 s/ Incidente⁴⁸

5.4 Ad effectum videndi

6. Liquidación Judicial

6.1 s/ Concurso Especial

6.2 s/ Incidente⁴⁹

6.3 Ad effectum videndi

7. Intervención Judicial de Entidades Financieras

8. Liquidación Judicial de Entidades Financieras

9. Quiebra de Entidades Financieras

Respecto de Segunda Instancia, también se establece que los expedientes se asignarán equitativamente según el número de Salas. Aunque se prevé la

⁴⁶ de apelación; de recusación con causa; transitorio.

⁴⁷ de verificación de crédito; de revisión de crédito; de pronto pago; de escrituración; de impugnación al Acuerdo; de nulidad del Acuerdo; de apelación; de recusación con causa; de investigación; transitorio; de tasa de justicia.

⁴⁸ de reposición de la sentencia de quiebra; de verificación de crédito; de revisión de crédito; de escrituración; de pronto pago; de ineficacia; de venta; de apelación; de recusación con causa; de investigación; de tasa de justicia; transitorio.

⁴⁹ de verificación; de revisión; de escrituración; de pronto pago; de ineficacia; de venta; de apelación; de recusación con causa; de investigación; de tasa de justicia; transitorio.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



reducción de un tercio menos a la Sala a la cual perteneciere el juez de Cámara que ejerza la Presidencia y por el tiempo que dure la misma respecto de los recursos concedidos libremente o en los interpuestos contra resolución de órganos administrativos.

En este caso las actuaciones que ingresan ante la Cámara se distinguen en si son por alzada o por asignación directa, estableciendo dentro de ellas ciertas categorías:

a) Por alzada:

- 1. Apelación sentencia definitiva.**
- 2. Apelación de resoluciones interlocutorias.**
- 3. Caducidad o perención.**
- 4. Competencia.**
- 5. Honorario.**
- 6. Sumarísimo.**
- 7. Recusación.**
- 8. Queja.**

b) Por asignación directa:

- 1. Nulidad y apelación de laudo arbitral.**
- 2. Organismos externos**

Inspección General de Justicia
Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Superintendencia de Seguros de la Nación

De la observación de la presente clasificación, puede comprenderse la dificultad de poder individualizar las causas y expedientes tramitados en el fuero referidos a materias de relaciones de consumo ya que las clasificaciones obedecen a cuestiones más procedimentales.



Ingresos, Trámite y Sentencias

Del relevamiento y consultas realizadas a distintos organismos y sus fuentes se han podido identificar registros relativamente actualizados de actuaciones en trámite y sentencias del fuero comercial a los fines de poder analizar el volumen de causas. Aunque no así respecto de las materias, estados y tiempos de resolución.

Con ellos entendemos que los datos conseguidos permiten dimensionar el flujo de actuación del fuero comercial en lo que respecta al ingreso de causas, la cantidad de causas en trámites y la cantidad de resoluciones dictadas.

Para ello, resultó de utilidad analizar los indicadores publicados por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación donde se han reflejado los movimientos de los asuntos tramitados por el Poder Judicial de la Nación, entre los que se encuentran algunos datos concretos tanto de la Cámara Nacional de Apelaciones como en los Juzgados de Primera Instancia en la justicia Comercial⁵⁰:

TRAMITACION Y RESOLUCION -AÑO 2013

EXPEDIENTES TRAMITADOS EN MATERIA CIVIL

	Movimiento de Asuntos				
P.J.N.	EXISTENTES	INGRESADOS	RESUELTOS	EN TRAMITE AL FINAL DEL AÑO	SENTENCIAS
Salas					
Comercial (*)	2.638	13.266	13.453	2.451	13.453
Juzgados					

⁵⁰https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Trabajos_Especiales/nuevolibro%202013/CapituloIII_13_TCVIL.htm



Comercial	S/D	35.015	33.562	210.898	33.562
(+) (@)					

REFERENCIAS:

(+): No suministran datos de causas existentes al comenzar el año.

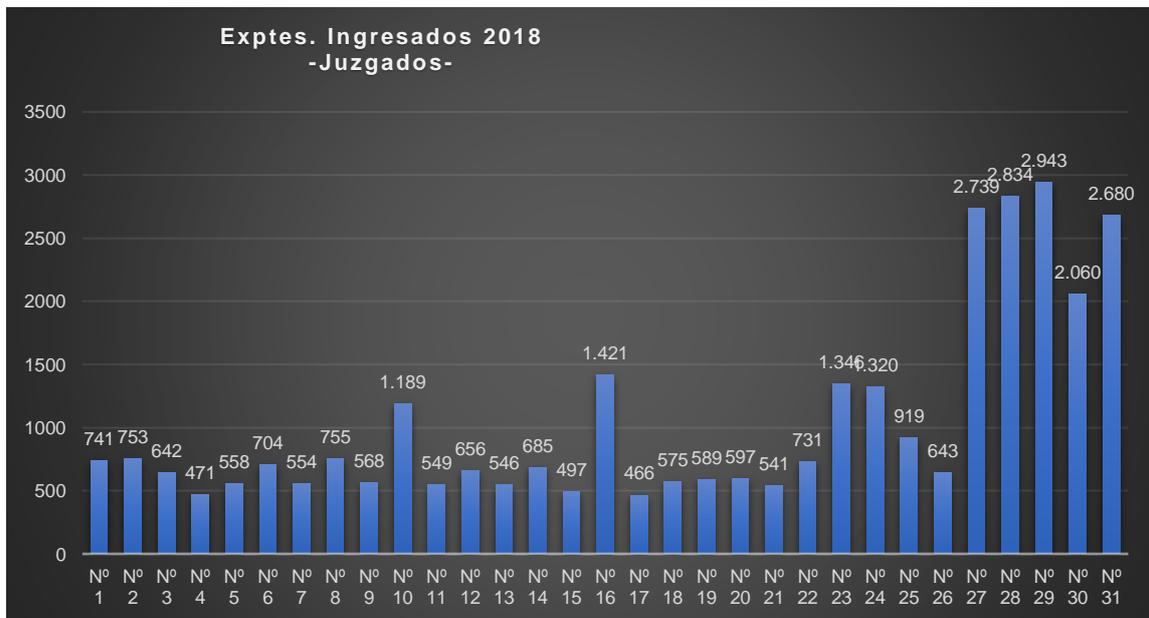
(*): Las sentencias concuerdan con el total de expedientes resueltos.

(@): Datos proyectados.

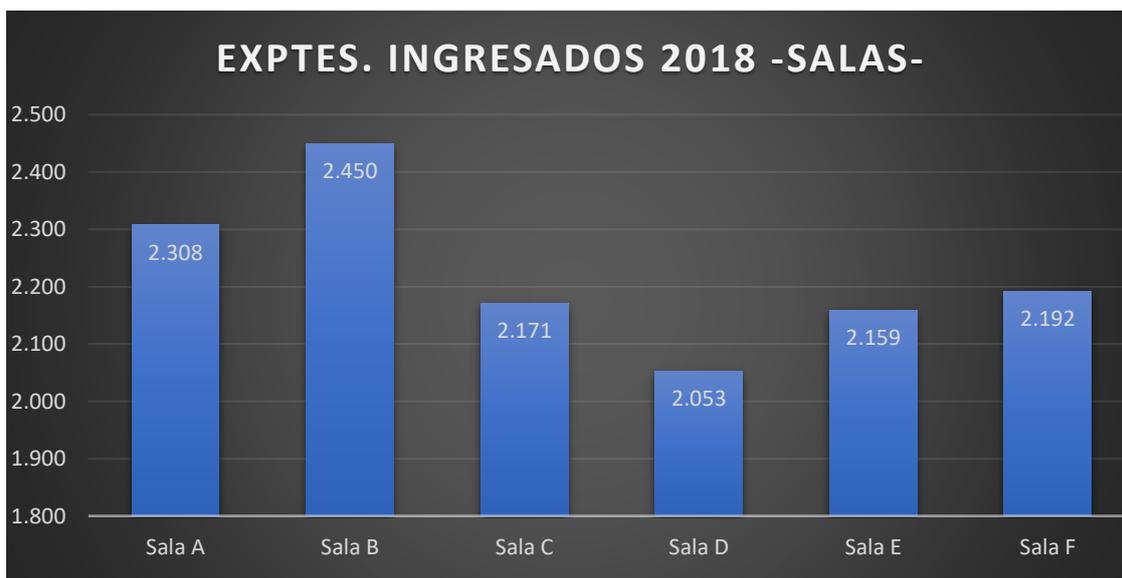
NOTA: En algunos casos los existentes no coinciden con el saldo al finalizar el año 2012 por arqueos, excepciones de sorteos, creación de tribunales, etc.

En otros datos abiertos aún más recientes publicados por la referida Oficina respecto del Resumen de Trámite de Expedientes Anuales del Fuero Comercial para el 2018⁵¹ se observa un ingreso anual de 32.272 actuaciones ante los Juzgados de Primera Instancia, con un acumulado de actuaciones en trámite al cierre del año de 140.826. Mientras respecto de las Salas estos datos ascienden a 13.333 y 2.220 respectivamente.

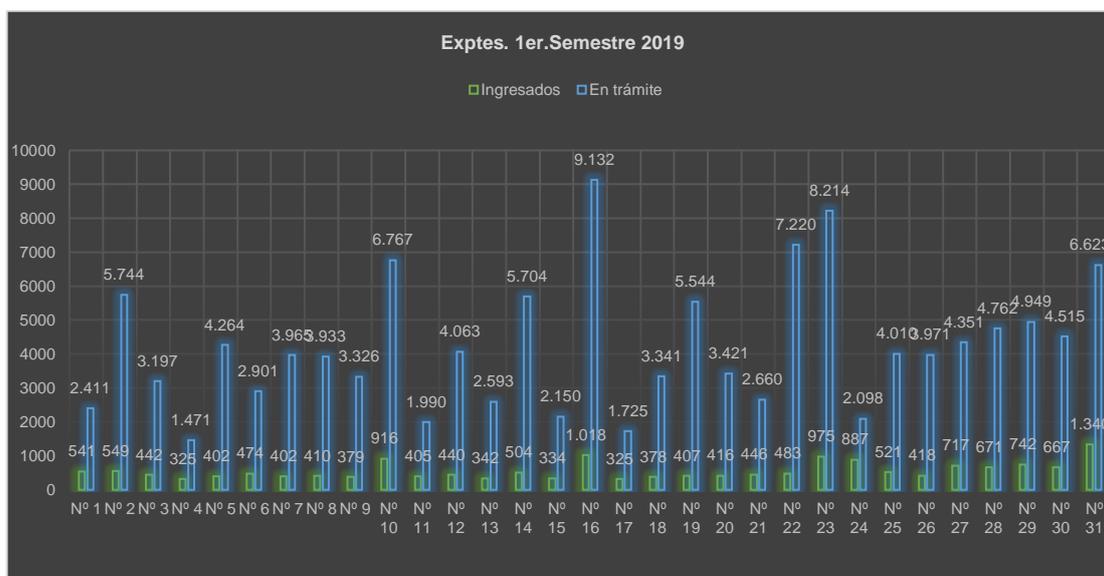
Lo que nos permite vislumbrar en dicho período los ingresos en función de las distintas dependencias jurisdiccionales del fuero:



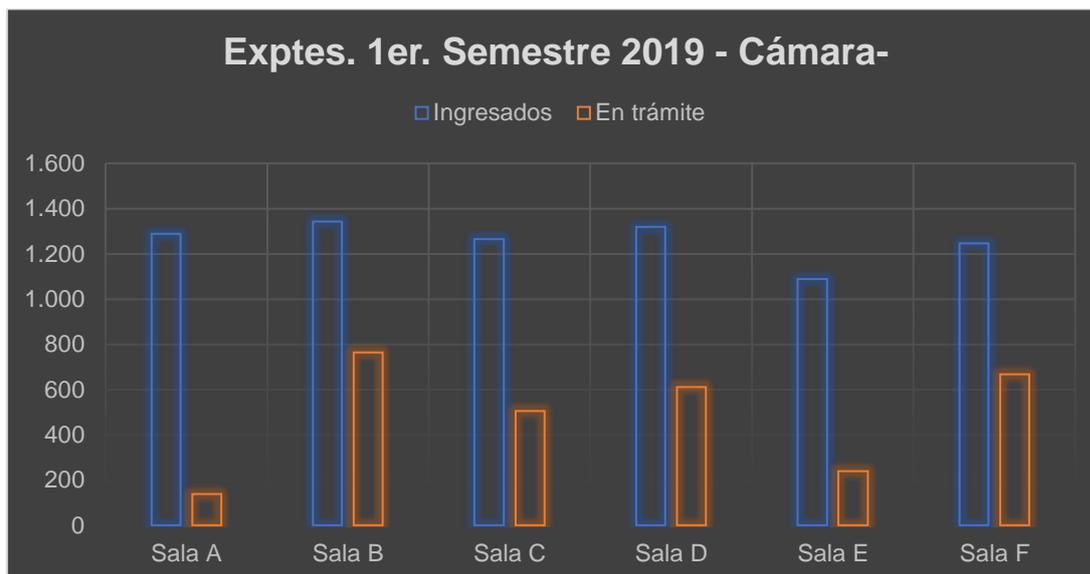
⁵¹ https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/index.php/otrosTrabajos



Para el 2019, se observa el sostenimiento de dichos números o causas, toda vez que al cierre del primer semestre se informan ingresadas 17.272 actuaciones ante Primera Instancia y 7.553 en Cámara y un volumen de expedientes en trámite al cierre del semestre de 131.015 y 2.927 para ambas instancias. Y donde la duplicación de dichos valores permite considerar el mantenimiento del ingreso en la gestión anual de causas.



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Asimismo, con el fin de contrastar y complementar la situación reflejada se ha procedido a relevar la información pública que surge del Sistema de Consulta Pública Web⁵² del Fuero Comercial a fin de conocer la cantidad de causas principales ingresadas en el Fuero durante los últimos años. Para ello se realizó el ejercicio de búsqueda por número de expediente y la información allí arrojada a fin de acercar y sumar otro dato estadístico oficial y público.

De dicho trabajo se ha podido encontrar que durante el año 2018 más de 32.000 causas han sido sorteadas e ingresadas ante los Juzgados de Primera Instancia, mientras que para el 2019 ese número supera las 35.000.⁵³

En lo que respecta al presente año, al 20 de abril de 2021 ya se ha podido verificar que el ingreso ronda por los 6.200 expedientes permitiendo interpretar que la proyección para el presente año se mantendrá por encima de las 30.000 causas.

Si bien el reglamento del Fuero establece la paridad y equiparación en la distribución de los ingresos a cada organismo jurisdiccional, los cuadros sobre

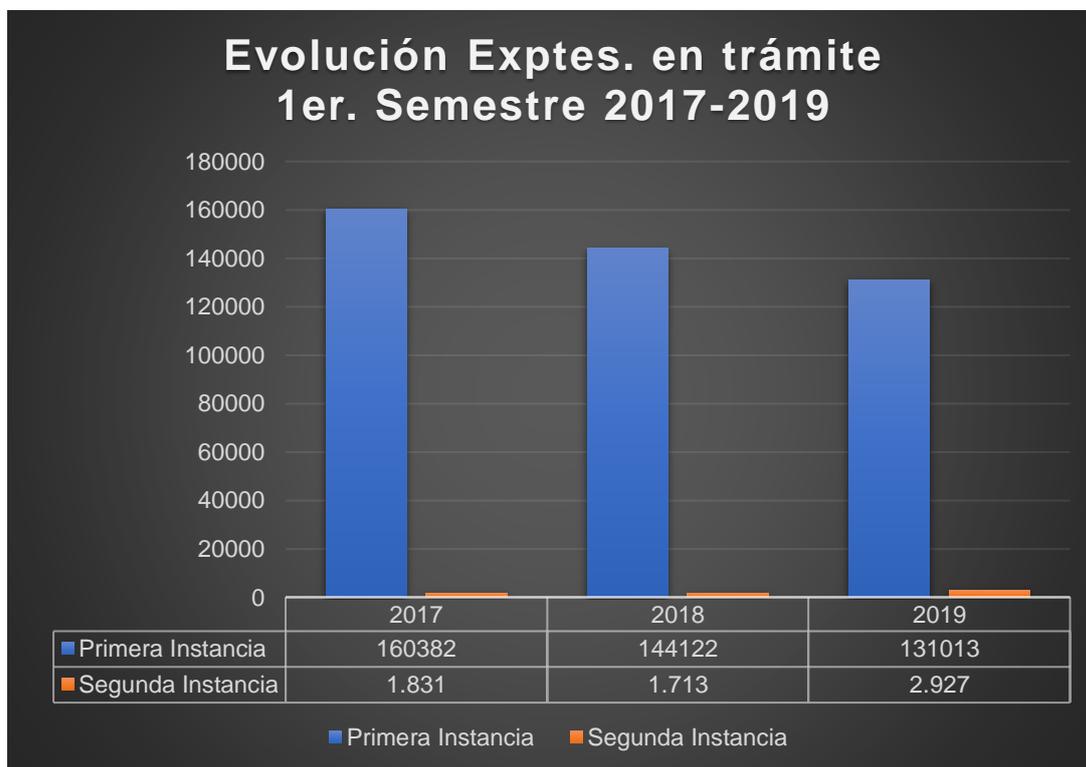
⁵² <https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>

⁵³ Si bien durante el 2020 de la compulsa pública surge que se han sorteado e iniciado más de 15.500 causas, dicho período no ha sido considerado en virtud de las especiales circunstancias a se han suscitado por la emergencia sanitaria y cuyas medidas de aislamiento y distanciamiento social impactaron en las prestaciones del servicio de justicia a los efectos de proyectar estimaciones.



los ingresos en el 2018 nos alejan de los promedios generales que estos números arrojarían si se dividieran en relación a las Salas y Juzgados de Primera Instancia existentes. Ya que dicho ejercicio nos permite pensar que en promedio cada uno de los 31 Juzgados Nacionales en lo Comercial debería recibir anualmente un aproximado de 1.000 causas nuevas (entre 1.032 en el 2018 y 1.100 en 2019), mientras en las 6 Salas dicho promedio de ingreso se encontraría entre las 2.200 y 2.500 causas.

Avanzando con el estudio de los datos obrantes en la Oficina de Estadísticas⁵⁴⁵⁵ también se puede exponer comparativamente la evolución de las actuaciones en trámite ante los Juzgados de Primera y Segunda Instancia en lo Comercial respecto a los cierres de los primeros trimestres de los años precedentes:



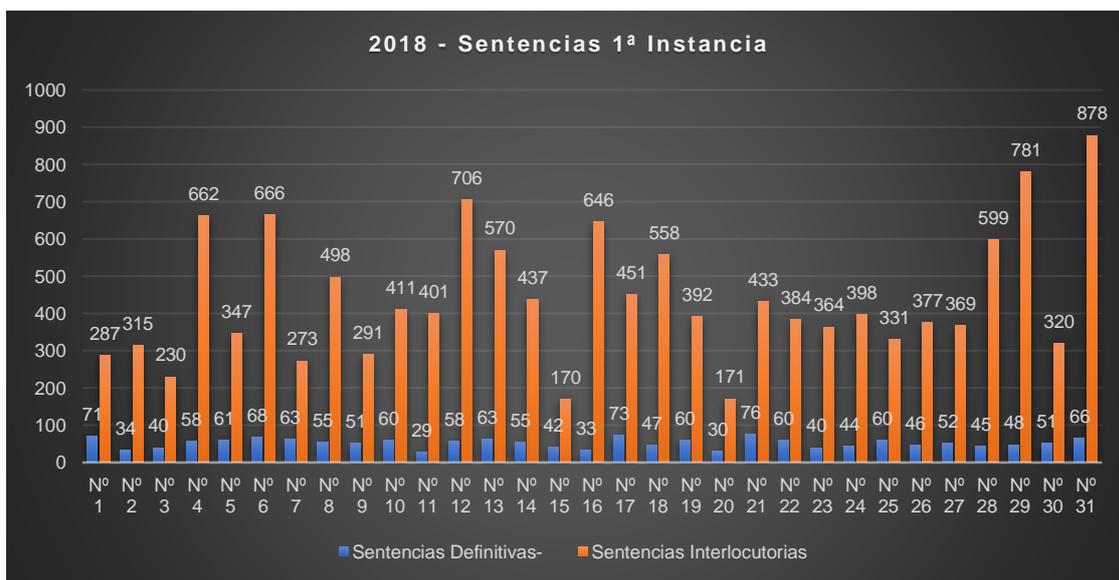
⁵⁴ [https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi_19/2019-2017%20\(1S\)%20Comercial%20-%20Tr%C3%A1mite%20al%20cierre%20-%20Evoluci%C3%B3n%20Segunda%20Instancia.pdf](https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi_19/2019-2017%20(1S)%20Comercial%20-%20Tr%C3%A1mite%20al%20cierre%20-%20Evoluci%C3%B3n%20Segunda%20Instancia.pdf)

⁵⁵ [https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi_19/2019-2017%20\(1S\)%20Comercial%20-%20Tr%C3%A1mite%20al%20cierre%20-%20Evoluci%C3%B3n%20Primera%20Instancia.pdf](https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi_19/2019-2017%20(1S)%20Comercial%20-%20Tr%C3%A1mite%20al%20cierre%20-%20Evoluci%C3%B3n%20Primera%20Instancia.pdf)



De su lectura se observa una merma interanual en los Expedientes en trámite ante Primera Instancia, aunque un notorio incremento en el 2019 respecto de la Alzada.

Por otra parte, con la información disponible se ha podido acceder a la cantidad de sentencias dictadas por los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial durante el 2018, con la identificación del tribunal y distinguiendo si la misma se corresponde a resoluciones definitivas o interlocutorias.



Desprendiéndose el dictado de un total anual de 15.355 sentencias para dicho período, de las cuales 13.716 se informan referidas a cuestiones interlocutorias y 1.639 a definitivas.

Respecto del 2019, dicha información se encuentra desagregada y con corte al cierre del primer semestre de dicho año, con 8.174 sentencias interlocutorias y 790 definitivas dictadas por los Juzgados. Permitiendo dichos datos proyectar que el dato anual debería resultar superior al del período 2018.

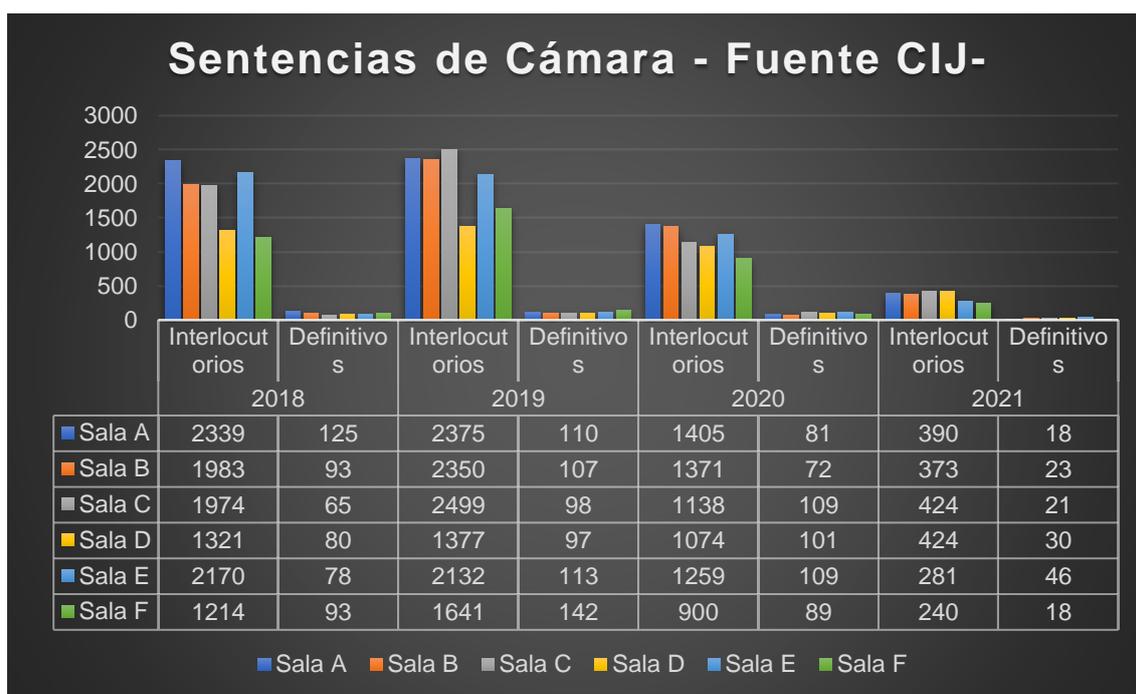
Con relación a las sentencias⁵⁶ dictados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, y no contando con otra información disponible que el cuadro del año 2013, se ha procedido a relevar los registros de las sentencias del Centro

⁵⁶ Refiere a sentencias en sentido integral e indistinto (sin depurar o distinguir entre definitivas, interlocutorias, plenarios).



de Información Judicial (CIJ)⁵⁷ por períodos determinados. Dicho trabajo nos refleja que durante el 2018 obran cargados 11.535 fallos entre las 6 Salas de la Cámara, 13.041 durante el año 2019, 7.708 respecto de lo que fue el particular 2020, y 2.288 en lo que va del presente año y hasta el día 21 de abril.

A los efectos de comparar la carga de trabajo de las distintas Salas del Fuero se procedió a filtrar la cantidad de sentencias publicadas en el CIJ por cada una de ellas durante el período que va desde el 01/01/2018 al pasado 21/04/2021.



Si bien la información recolectada y expuesta no nos permite analizar y distinguir sus materias, objeto o procesos, brinda un panorama generalizado -con el margen de error que implica la búsqueda y recolección de la misma en diversas fuentes públicas- sobre la gestión del fuero en la cantidad de causas ingresadas y en trámite, así como sobre las sentencias o fallos dictados en ambas Instancias, pretendiendo ser una mera base de trabajo para poder profundizar en posteriores relevamientos.

⁵⁷ <https://www.cij.gov.ar/sentencias.html>



Mediaciones

Otra forma de considerar la gestión de las causas patrimoniales debatidos en el fuero comercial es a través de las estadísticas de las mediaciones que Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación lleva desde la implementación del Sistema Mepre.

El portal de datos abiertos de la Justicia Argentina – datos.jus.gob.ar – contiene dentro de sus informes y bases una dataset donde se detalla la cantidad de mediaciones prejudiciales y judiciales (remitidas por el Juez una vez iniciado el juicio) que se registran en el Sistema Mepre⁵⁸ (Sistema Mediación Prejudicial).

De su análisis se observa anualmente la celebración de casi cinco mil mediaciones prejudiciales referidas al fuero comercial en el marco de este sistema.

Cantidad de mediaciones				
	Civil	Civil y Comercial Federal	Comercial	Total general
2019	89.842	2.418	4.788	97.048
2018	88.322	2.985	4.788	96.095
2017	85.017	3.909	4.566	93.492
2014	81.595	5.010	4.137	90.742
2015	83.432	5.583	3.891	92.906
2016	82.085	4.065	3.778	89.928
2020	49.265	1.113	3.329	53.707
2021	16.441	300	1.035	17.776
Total	575.999	25.383	30.312	631.694

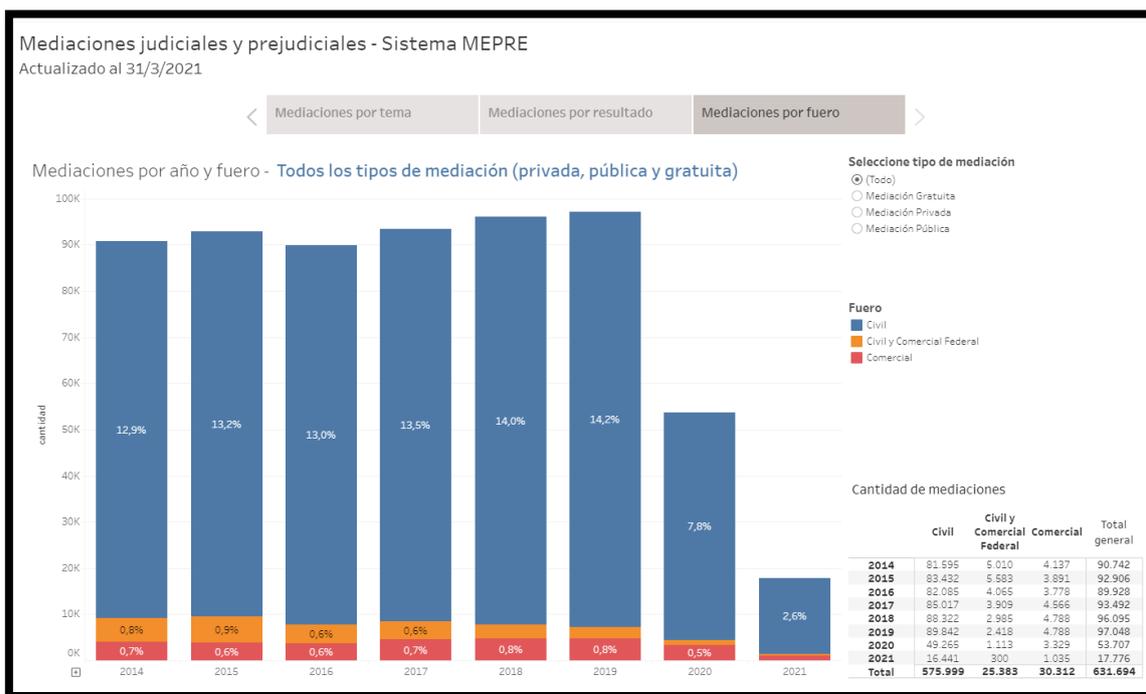
Si bien las cantidades expuestas pueden no resultar significativas en relación a las causas ingresadas anualmente en el fuero, no se puede desconocer que la

⁵⁸ <http://datos.jus.gob.ar/dataset/estadistica-mediaciones-prejudiciales-y-judiciales>



ley de mediación previa a los procesos judiciales excluye la obligatoriedad de misma tanto en procesos universales, las medidas cautelares, ejecuciones y otros procesos que tramitan en la justicia comercial.

Sin perjuicio de ello, corresponde su incorporación a los fines de considerar el impacto y labor que representa el fuero dentro del sistema de mediadores y conciliaciones y su impacto al momento de transferirse la competencia y que guardan relación con reclamos y acciones privadas de contenido patrimonial.



Procesos y Oralidad en el Fuero

Para finalizar y en virtud de las consideraciones efectuadas por los Consejeros Miembros de la Comisión de Transferencia al tratar el Primer Informe de Relevamiento del Fuero Civil respecto de los procesos y oralidad en el marco de la justicia nacional para el tratamiento de procesos vinculados a cuestiones de derecho privado y contenido patrimonial, trataremos de brindar un acercamiento sobre la temática y sus implicancias.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Resulta importante destacar -como un primer acercamiento-, que la justicia nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es uno de los pocos ordenamientos judiciales que mantienen la dualidad de las materias civil y comercial en distintos fueros⁵⁹.

Y junto con ello recordar que con la sanción del nuevo Código Civil y Comercial en el año 2015 se ha producido una suerte de unificación del derecho privado en la Argentina, aunque sin desconocer o excluir la subsistencia del derecho o contenido comercial en el mismo.

Si bien con el presente punto no se pretende analizar ni concluir sobre el extenso debate doctrinario y jurisprudencial que éstas cuestiones genera, solo se busca exponer la subsistencia y vigencia de los foros referidos a la permanencia de la competencia comercial como un fuero especializado en cuestiones de derecho privado de contenido patrimonial.

Sin hacer propias las conclusiones y posturas del autor, resulta interesante el artículo publicado por el Dr. Alejandro Alberto Fiorenza⁶⁰ donde se describe con claridad la histórica conformación y organización judicial en la justicia nacional ordinaria comercial:

“Es esa justicia nacional, precisamente, la que ahora nos interesa porque sólo en la Ciudad de Buenos Aires hay tribunales de comercio por derivación histórica del Consulado. En dicha Ciudad, atendida por jueces rango federal, la materia comercial está ubicada, con carácter general, en la Justicia Nacional en lo Comercial. En el resto del país, en cambio, no hay tribunales con competencia comercial exclusiva, aunque hay algunas provincias que cuentan con tribunales

⁵⁹ Ello, sin perjuicio de contar con otros tribunales especializados en otras materias como por ejemplo en cuestiones de familia.

⁶⁰ Fiorenza, Alejandro Alberto; “La competencia comercial a la luz del nuevo Código Civil y Comercial; SAIJ: DACF170436;

<http://www.saij.gob.ar/alejandro-alberto-fiorenza-competencia-comercial-luz-nuevo-codigo-civil-comercial-dacf170436-2015-11-23/123456789-0abc-defg6340-71fcanirtcod?&o=944&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Eltica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=9128>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



especializados en determinadas materias comerciales como pueden ser sociedades o concursos.

Como ha dicho Alsina, la competencia de los tribunales de primera Instancia en materia civil constituye la regla o principio general, por oposición a la comercial, que es una excepción a la misma. Es por ello que la ley no necesita decir cuáles son las causas de la competencia civil, sino que basta determinar cuáles corresponden a la competencia comercial, dado que, las no comprendidas en la excepción, quedan sometidas a la regla.”

Avanzando ya sobre las competencias propias de la justicia nacional en lo comercial (Ver Causas. Asignación y Clasificación), como primera cuestión debemos recordar que la mayoría de las materias y cuestiones que tramitan ante dicho fuero se rigen por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación de conformidad al tipo de procedimiento que corresponda (ordinario, sumarísimo, especiales, etc.). Pero este Código no es el único ni excluyente régimen de forma, ya que existen muchas leyes generales y especiales que contienen disposiciones procedimentales a los que el magistrado debe ceñirse como en la ley de Concursos y Quiebras, la ley de Sociedades Comerciales, la Ley de Seguros, Entidades Financieras, Letras de Cambio, Vales y Pagaré, Ley de Cheques, e incluso el propio Código Civil y Comercial de la Nación en materias como contratos bancarios, títulos de crédito, contratos de arbitraje, entre otras.

Este marco normativo complejo e integrado es el que la justicia en lo Comercial de la Nación debe aplicar en el desempeño del debido proceso para la prestación del servicio de justicia, y donde no se ha podido observar la adopción de programas o “pruebas piloto” referidos a programas de oralidad como los adoptados por otras jurisdicciones ordinarias de la argentina.

Conforme surge del portal de datos abiertos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁶¹ se han impulsado distintas acciones de fomento para generalizar la oralidad en los procesos civiles, apuntando a una nueva gestión judicial en los juicios de conocimiento en materia civil y comercial a través de procesos con

⁶¹ <http://datos.jus.gob.ar/pages/oralidad>



audiencias presididas personalmente por el juez donde en una primera instancia se realice una audiencia preliminar (orientada a conciliar, depurar prueba y organizar la actividad probatoria) y luego una audiencia de vista de causa (donde se concentran todas las pruebas).

Dicho esquema -junto a otras incorporaciones y modificaciones referidas a la dinámica e impulso de los procesos - fue el propuesto en el proyecto del Código Procesal Civil y Comercial que fuera remitido por el Poder Ejecutivo de la Nación al Senado y que ingresara mediante el Expte. 258/2019 con fecha 23 de septiembre⁶².

Las siguientes estadísticas remitidas por los Poderes Judiciales de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Santiago del Estero, Córdoba, San Juan, Tucumán, Chaco, Corrientes, Chubut y Tierra del Fuego, reflejan algunos datos primarios⁶³ en el marco de proyecto oralidad en los procesos civiles que -como se mencionara- también comprenden materias comerciales:

⁶² De la página web del Senado, no figura que el proyecto referido haya tenido tratamiento legislativo recientemente, constando el giro para la intervención de la Comisión de Legislación General en 2019.

⁶³ <http://datos.jus.gob.ar/dataset/oralidad-en-los-procesos-civiles>



TASAS DE CELEBRACION DE AUDIENCIAS:

Procesos de conocimiento que tramitan oralmente
en juzgados civiles y comerciales



Tasa de celebración de audiencias en las provincias seleccionadas
causas con audiencia desde agosto 2016 a septiembre 2019

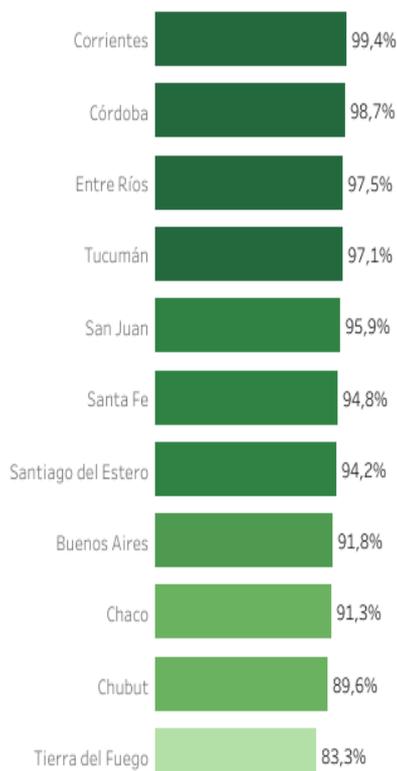
Clic en la provincia para
visualizar datos desagregados



Las provincias en color verde participan
en procesos de oralidad aunque aun no
aportaron datos

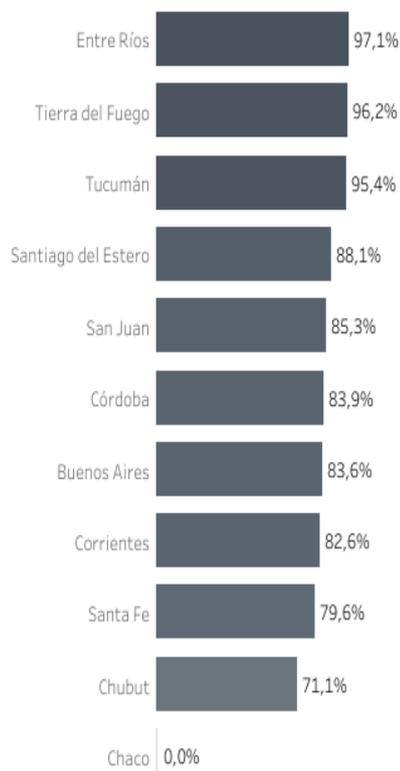
Tasa de celebración de
audiencia preliminar

93,03%



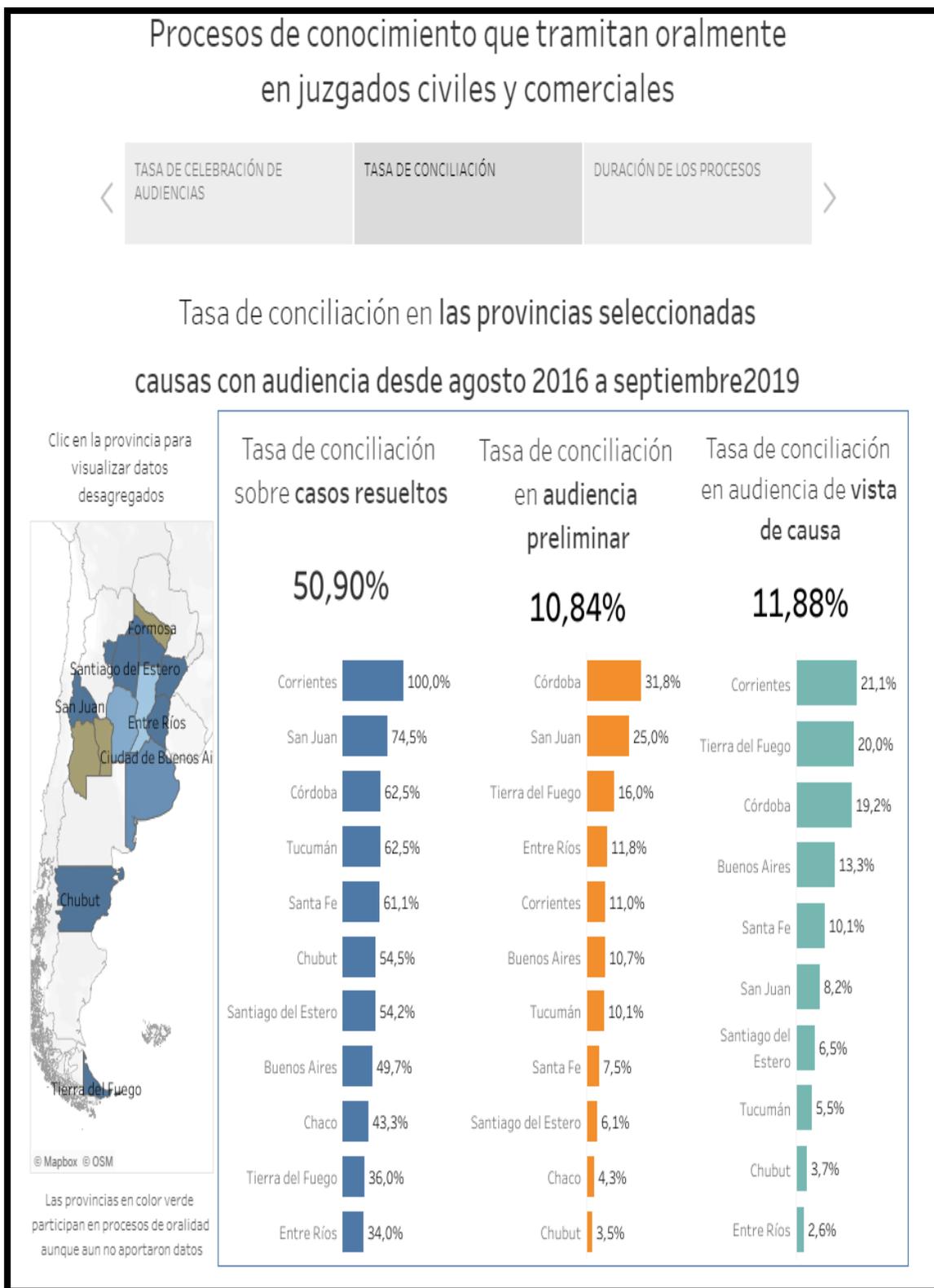
Tasa de celebración de audiencia de
vista de causa

84,24%





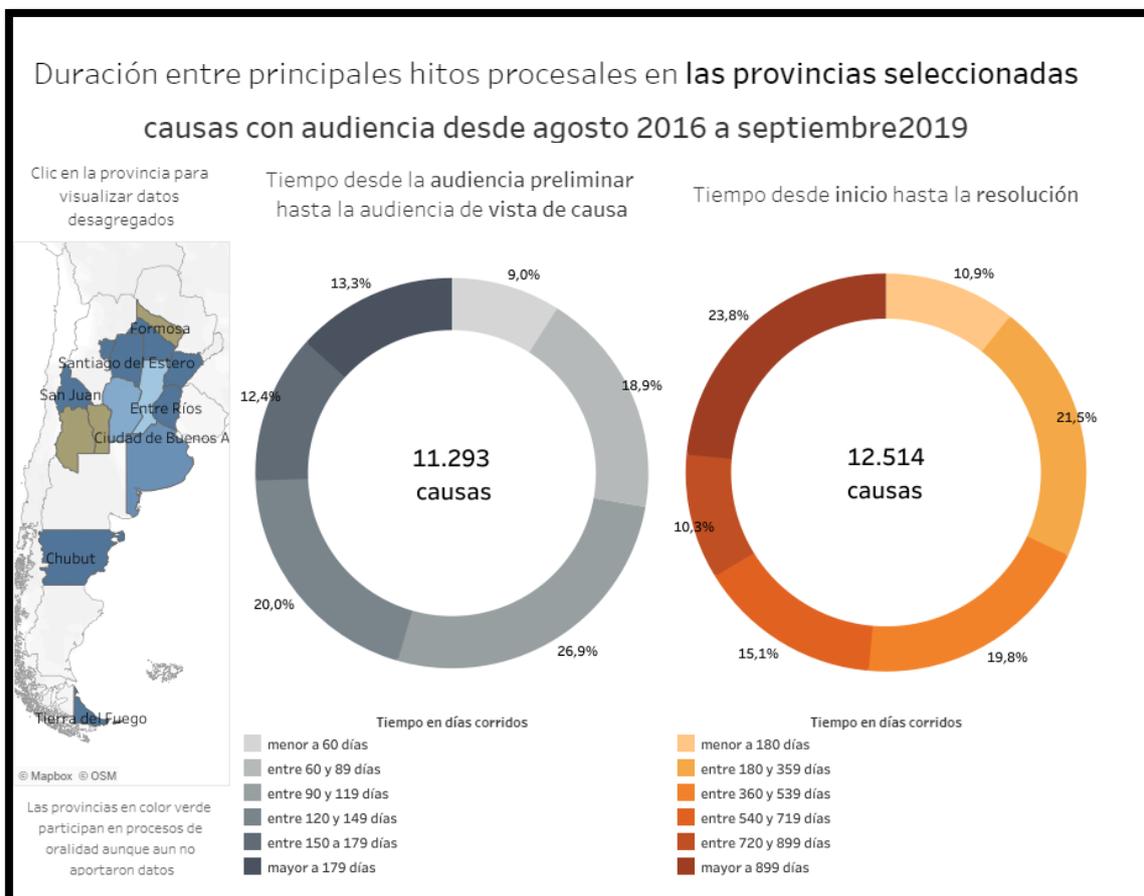
TASAS DE CONCILIACION EN EL PROCESO:



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



ESTADISTICAS DURACION DE LOS PROCESOS:



Dichos programas y proyectos de reformas normativas han tendido a profundizar esa búsqueda de celeridad e inmediatez en los procesos judiciales y en el acceso a la justicia, y vienen a complementar las reformas y leyes de los años 90 referidas a la búsqueda de herramientas de conciliación y resolución alternativa de conflictos.

Actualmente se observa un importante impulso referido a políticas judiciales tendientes a la democratización de la justicia y la incorporación de herramientas que mejoren el acceso y la prestación del servicio de justicia. Quizá las medidas y acciones adoptadas para proseguir con los procesos judiciales y su trámite en virtud de la emergencia sanitaria que el Covid-19 generen un impacto en este

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



sentido en la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad. Pero estas situaciones requieren de tiempo para poder analizarse.⁶⁴

Consideraciones Generales

A diferencia de otras materias, y como también sucede con la laboral, la transferencia y asunción de competencias en cuestiones comerciales a la justicia local de la Ciudad Autónoma de Buenos no cuenta hasta la fecha con importantes antecedentes.

Quizá debido a la implicancia de las constituciones y asientos de las empresas y las entidades financieras dentro de su ámbito, o por la especificidad de algunas cuestiones o procesos como para considerar la asunción de tales materias por Tribunales con otro tipo de competencias.

Ninguna de estas situaciones resulta óbice para que la justicia ordinaria en materia comercial se encuentre a cargo de la justicia local y por con ello resulta necesario contar con los insumos y herramientas que faciliten los procesos de transferencia de dichas competencias.

La reciente asunción de las competencias en materia de Relaciones de Consumo que viene de la mano de la entrada en vigencia de la ley 6407 “Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo” puede ser considerado un importante paso en ese sentido, que junto a los sostenidos criterios de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la posición de nuestro Tribunal Superior en la causa “Levinas”⁶⁵ generan una coyuntura que modifica las relaciones, convivencia y subsistencia de las jurisdicciones locales que deben analizarse y revisarse.

En ese contexto o, mejor dicho, en éste contexto el presente informe pretende someramente evidenciar que la Justicia Nacional en lo Comercial debe comenzar a ser analizado tanto por su naturaleza, complejidad y volumen. Y que

⁶⁴https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/consejo_consultivo_para_fortalecimiento_poder_judicial.pdf

⁶⁵ “Levinas, Gabriel Isaías s/ SAG - otros (queja por recurso de inconstitucionalidad denegado) en/ Ferrari, María Alicia y otro c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ rendición de cuentas” (Expte. QTS 16374/2019-0).

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



dicho análisis o evaluación requiere ser comparado e integrado junto a la gestión del Fuero Nacional en lo Civil para dimensionar la actuación y competencia en cuestiones de derecho privado patrimonial.

El Fuero comercial se compone actualmente de 31 Tribunales de Primera Instancia y 6 Salas para llevar adelante la prestación del servicio de justicia de sus competencias, y para ello ejecuta un presupuesto que representa el 14% del presupuesto total del Programa Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las labores se desarrollan en cuatro edificios o sedes donde solo uno de ellos se encuentra bajo la titularidad de dominio del Poder Judicial utilizando para ello una superficie superior a los 12.500 m² para sus 1.150 agentes, representando una distribución de casi 12 metros cuadrados por persona. y el 17% de la infraestructura edilicia de toda la Justicia Nacional Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires.

Su personal, representa el 6% de la nómina total del Consejo de la Magistratura, con 277 agentes asignados a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y 873 a los Tribunales de Primera Instancia.

El promedio general de edad del fuero se encuentra en los 42 años y su antigüedad en el ingreso al Poder Judicial entre 17 y 18 años.

Respecto de las relaciones de género se observa que quedan pasos o caminos pendientes para lograr una integración equiparada, especialmente en las titularidades de las dependencias.

Mientras que en relación con los ingresos del personal, la disparidad interanual advertida no permite establecer promedios o datos sostenidos al respecto.

Con relación a la gestión y volumen de causas del fuero, resulta importante comprender y comparar las distintas organizaciones judiciales referidas a las competencias del fuero nacional en lo comercial, así como poder identificar y clasificar las causas ingresadas, tramitadas y sus resoluciones.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Durante el 2018 se observa un ingreso superior a las 32.000 causas ante primera instancia y un trámite de 140.000 actuaciones. Mientras en el 2019 se dato alterna en 35.000 y 131.000, respectivamente.

Y en virtud de los concursos tramitados y su estado, se puede advertir que las vacancias de las titularidades de las vocalías y Juzgados se encuentra en casi un 10% en función de sus 49 cargos.

Como se expresara en otros informes, si bien ninguno de los datos expresados pretende generar premisas o conclusiones de trabajo sobre los puntos o ejes analizados, entendemos que resulta necesario comprender y conocer los recursos físicos y humanos del Fuero Comercial y su gestión en la administración de justicia por la importancia e incidencia en la próxima asunción de las competencias en materia de relaciones de consumo por parte de nuestra Justicia.

Por eso, compartiendo que la planificación estratégica -entendida como herramienta de gestión- permite diseñar políticas judiciales adecuadas, medibles y observables. Y que, utilizando diversas técnicas de medición y seguimiento durante las etapas proyectadas, es posible analizar y proyectar los cambios necesarios para garantizar la eficacia de la política pública pretendida, se pone en consideración el presente documento como base de trabajo para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad con la finalidad de reflejar primariamente el estado de situación del fuero nacional en lo Comercial que tiene asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.